



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 5/2025 (Nº 31 del Mandato)

FECHA: 24 -ABRIL -2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Manuel Villar Sola
Doña Rocío Gómez Gómez
Don Antonio Gallego Gozávez
Doña Ana Poquet Mas
Don Julio Calero Rey
Doña M^a del Carmen de España Menárguez
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez
Don Carlos de Juan Carrillo
Doña M^a Begoña León Brotons

GRUPO SOCIALISTA

Doña Ana Barceló Chico
Don Emilio José Ruiz Serrano
Doña Silvia Castell López
Don Eduardo Rodríguez Fernández
Doña M^a Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Castelló Hernández
Doña Victoria Alba Melgosa Sancho
Don Raúl Ruiz Corchero

GRUPO VOX

Doña M^a del Carmen Robledillo Sánchez
Don Mario Ortolá Martínez
Don Juan Utrera Utrera

GRUPO COMPROMÍS

Don Rafael Mas Muñoz
Doña Sara Llobell Peralta

GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM

Don Manuel Copé Tobaja

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada. Se registran las ausencias de la Concejala del Grupo Popular, D^a. Nayma Beldjilali Pérez y del Concejel del Grupo Vox, D. Oscar Castillo Marín, a los que el Alcalde-Presidente considera debidamente excusados.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó. Durante el transcurso de la sesión, el Interventor se ausentó finalizado el punto II-1.3. y no se reincorporó posteriormente a la sesión. La Concejala del Grupo Popular, D^a, Cristina García Garri se incorpora a la sesión en el momento de la lectura del punto II-1.1. Asimismo, la Concejala del Grupo Socialista, D^a. Ana Barceló Chico se ausentó con anterioridad al inicio del debate del punto II-5.9., no reincorporándose posteriormente.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión.

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

A las diez horas y cuarenta y seis minutos se interrumpió la sesión para que se efectuaran las intervenciones de D. José Ramón Cremades Ruiz y D^a. Marina Benimeli, en representación de la Asociación de Vecinos Cañada del Fenollar y de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público Cañada del Fenollar, respectivamente, en relación al punto II-5.1., y, finalizadas éstas, se reanudó la sesión a las diez horas y cincuenta y seis minutos.

A las once horas y cuarenta y cinco minutos, el Presidente acordó un receso de la sesión, reanudándose a las doce horas y diecisiete minutos.

A las doce horas y cincuenta y ocho minutos se interrumpió de nuevo la sesión para que se efectuaran las intervenciones de D. Javier Sánchez García y D. José Luis Ortuño López, en representación de la Asociación de Felinos Lo Morant y de la Asociación Gatos en la Costa, respectivamente, en relación al punto II-5.7., y, finalizadas éstas, se reanudó la sesión a las trece horas y siete minutos.

A las trece horas y cuarenta y ocho minutos se interrumpió la sesión para que se efectuara la intervención de D. Miguel Ángel García Vesga, en representación de la Asociación de Vecinos PAU II San Blas, en relación al punto II-5.9., y, finalizada ésta, se reanudó la sesión a las trece horas y cincuenta y tres minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guarda un minuto de silencio:

“Desde el pasado 27 de marzo de 2025, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 3 nuevas víctimas mortales.

31/03/2025. Diana. 48 años. Las Palmas de Gran Canaria

El cuerpo sin vida de Diana se encontró con signos de asfixia en la habitación que compartía en un piso situado en el número 3 de la Calle Halma. Juan Ramón, un hombre de 43 años, acabó presuntamente con la vida de su pareja. Tras estrangularla, cerró con llave la puerta de la habitación, se dirigió al aeropuerto y cogió un vuelo con destino a Madrid. Fugarse era su objetivo para evadir la acción de la justicia.

06/04/2025. Josefa. 76 años. O Bolo. Orense

El suceso se produjo pasadas las seis y media de la tarde del domingo 6 de abril. La mujer murió por las heridas causadas con un arma blanca. El agresor, un hombre de 72 años y natural de O Bolo, llamó a los servicios de emergencia para informar que había tenido una pelea con su esposa. Los sanitarios personados en la vivienda familiar no pudieron hacer nada para salvarle la vida, una de las cuchilladas le había afectado a órganos vitales.

18/04/2025. Marta. 45 años. Calafell. Tarragona.

El viernes 18 de abril sobre las seis de la tarde en la autopista AP-7 a la altura de la localidad tarraconense de Constatí, una patrulla de agentes que se encontraba dando apoyo

a una grúa se vio sorprendida cuando un vehículo se paró en medio de la vía y su conductor y único ocupante bajó del coche. El hombre se dirigió a los agentes que se encontraban en el lugar y les comunicó que llevaba en el maletero el cuerpo sin vida de su pareja. Tras la confesión, los agentes comprobaron que, efectivamente, en el maletero se encontraba un cuerpo con evidentes signos de violencia, por lo que procedieron a dar el correspondiente aviso a la central y se activó a la Unidad de Seguridad Ciudadana. Tras ello, detuvieron al hombre como presunto autor de los hechos.

El número de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España en el año 2025 asciende a 9 y a 1.300 desde que se inició el registro en 2003.

El número de menores huérfanos por violencia de género en España asciende a 8 en 2025 y a 476 desde 2013.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 4/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROPOSICIONES RELATIVAS A ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR LA CORRESPONDIENTE COMISIÓN DEL PLENO

Recursos Humanos

I-2.1. PROPUESTA DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO A FAVOR DE D. JOSÉ MIGUEL DÍAZ GARCÍA Y D. FRANCISCO MARTÍNEZ MEDINA, MIEMBROS

DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN: APROBACIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 25 votos a favor (GP, GS, GV y GC) y 1 abstención (GEUP) -, ratifica la inclusión del asunto en el Orden del Día.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de 16 de abril de 2025, la Jefatura del servicio de Seguridad solicita al Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local don José Miguel Díaz García y don Francisco Martínez Medina, según se desprende del escrito de jefatura de Policía Local de fecha 15 de abril de 2025.

Se aporta para ello informe interno 399/2024 de 29 de noviembre de 2024 donde se pone en conocimiento el aparatoso incendio que se produjo en la calle Padre Esplá, en los bajos de un edificio donde se ubicaba un restaurante Kebap. Como consecuencia del incendio la escalera del edificio se llenó completamente de humo quedando bloqueadas en el rellano del piso segundo una mujer minusválida y su acompañante. Al escuchar los gritos de auxilio los agentes don José Miguel Díaz García y don Francisco Martínez Medina accedieron a la escalera a pesar de la escasa visibilidad y la gran toxicidad por el humo y evacuaron a estas dos personas a la vía pública salvando su integridad. Como consecuencia de la intervención uno de los agentes necesitó atención médica por un SAMU en el lugar del suceso, no siendo necesario su traslado. Se destaca la valentía y profesionalidad de estos dos agentes.

Consta además felicitación individual a cada uno de los dos agentes intervinientes por parte del Comisario Principal Jefe, que pusieron en riesgo su integridad, demostrando rapidez de reacción y profesionalidad en el desempeño de sus funciones.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción y/ o condecoración, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 78 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señala como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 17/2017 establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la seguridad pública”

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 3.1 del citado decreto 124/2013 establece que la *Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: “Actos en defensa y protección de los intereses que tienen encomendados, que pongan de manifiesto cualidades de valor, sacrificio, lealtad o abnegación excepcionales, y de los que se derive riesgo para su vida con independencia del resultado producido, siempre que superen el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes reglamentarios”*

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

DEBATE:

D. Julio Calero, Concejal delegado de Seguridad y Recursos Humanos, expone la propuesta de acuerdo.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 25 votos a favor (GP, GS, GV y GC) y 1 abstención (GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo prevista en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, a favor de los agentes don José Miguel Díaz García y don Francisco Martínez Medina, a la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Segundo. Comunicar cuanto antecede al interesado, a la Consellería de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, al Concejal de Seguridad y al Comisario Principal Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

I-3. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Alcaldía-Presidencia

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 070425/1, DE MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CEV) EN EL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de octubre de 2023, con ocasión de la constitución de la nueva Corporación Municipal se nombró para el mandato corporativo 2023-2027, a la vista de las propuestas de las correspondientes organizaciones y entidades, a los miembros, titulares y suplentes, que integran el Consejo Local de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 en relación con el artículo 8 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Con fecha 7 de abril de 2025 ha tendido entrada en el Registro de la Secretaría General del Pleno (Rº 153/2025) escrito de la Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana en el que se comunica la propuesta de nombramiento de nueva Vocal Titular en su representación, sustituyendo al anterior, y el mantenimiento de la Vocal nombrada como Suplente, por lo que procede aprobar el cese y nuevo nombramiento conforme a lo establecido en los referidos artículos reglamentarios.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: *Nombrar como nuevo representante de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV) en el Consejo Local de Comercio, en calidad de Vocal Titular a **Dª. Ana Gosálvez Corbeto**, en sustitución de D. Carlos Baño Marhuenda, manteniendo como Vocal suplente a Dª. Remedios Cerdán Pla.*

Segundo: *Notificar cuanto antecede a las personas interesadas y a la citada entidad y comunicárselo al Sr. Secretario del Consejo Local de Comercio, a los debidos efectos."*

El Pleno queda enterado.

Junta de Gobierno Local

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 25 DE MARZO DE 2025, DE MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DEL NÚMERO Y RÉGIMEN DEL PERSONAL EVENTUAL APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local el 18 de julio de 2023, al inicio del presente mandato corporativo, adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

"Determinar en 29 dotaciones el número de personal eventual, que incluyen un Jefe de Gabinete de Alcaldía, un Jefe de Gabinete de Vicealcaldía, un Jefe de Protocolo, un Jefe de Prensa, y veinticinco asesores, distribuidos estos últimos del siguiente modo:

- 11 dotaciones de asesores para los Grupos Popular, Socialista, Vox, Compromís y Esquerra Unidad-Podem, distribuidas en 5 para el Grupo Popular, 2,50 para el Grupo Socialista, 2 para el Grupo Vox, 1 para el Grupo Compromís y 0,50 para el Grupo Esquerra Unida-Podem.

- Una dotación por cada miembro del equipo de gobierno, Alcalde y Concejales con delegación, totalizando 14 dotaciones de asesores.

El número de personal eventual establecido en este acuerdo en las veintinueve dotaciones presupuestadas se refiere a puestos de trabajo a jornada completa, que pueden ocuparse por más de un eventual, con dedicación a tiempo parcial y percibiendo la retribución proporcional correspondiente, respecto a la presupuestada unitariamente.

Las retribuciones a percibir por este personal serán las que se determine en las correspondientes Plantillas de Personal que se aprueben junto al Presupuesto Municipal.”

La fundamentación jurídica del referido acuerdo y de su modificación, en su caso es la siguiente:

Conforme establece el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el personal eventual viene definido como aquel que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. En el apartado segundo del mismo se establece que las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno y este número y las condiciones retributivas serán públicas, estableciéndose en el apartado tercero que el nombramiento y el cese serán libres, teniendo lugar este, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. En el artículo 20.8 de la Ley 4/2021, de 6 de abril, de la Función Pública Valenciana, se establece que en esta materia las entidades locales se regirán por su propia normativa.

El artículo 134 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana establece en su apartado primero que “Los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos municipales a los efectos de su actuación corporativa”. El apartado tercero del artículo 135 del citado texto legal dispone que “cada Corporación Local, de conformidad con su reglamento orgánico y en la medida de sus posibilidades, pondrá a disposición de cada grupo medios y locales adecuados”

El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante establece en su artículo 54.3 que “cada grupo municipal contará con el personal asignado que se determine por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía y oídos los Portavoces de los Grupos. El nombramiento corresponderá al Alcalde u órgano municipal delegado, a propuesta del respectivo Portavoz, bajo el régimen de libre designación y para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento. No obstante el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece para los municipios de gran población que la competencia para aprobar el número y régimen del personal eventual es de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 104 bis de la precitada Ley de Bases del Régimen Local, introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2003, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los límites y normas que prescribe estableciendo que para los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes, como es el de Alicante, no podrá exceder del número de concejales de la Corporación Local, es decir de 29 dotaciones.

En el apartado 4º del artículo 104 bis de la Ley 7/1985 se establece además que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales, en cuya plantilla aparezca consignado, y que solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

A los efectos a que se refiere la distribución de las dotaciones asignadas procede tener en consideración que el artículo 47 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la jornada de trabajo de los funcionarios públicos podrá ser a tiempo completo, o a tiempo parcial.

Obra en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 17 de marzo de 2025, sobre las dotaciones correspondientes a funcionarios eventuales en la plantilla municipal y los créditos disponibles a 17 de marzo de 2025.

Asimismo, se incorpora el informe del Interventor sobre la fiscalización del gasto.

El presente acuerdo no supone ninguna modificación de coste alguno respecto al gasto presupuestado, ya que las dotaciones siguen siendo las mismas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

*A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:***

Primero.- *Modificar la distribución de las 29 dotaciones de personal eventual del Ayuntamiento de Alicante, que incluyen dos Jefe de Gabinete, un Jefe de Protocolo, un Jefe de Prensa, y veinticinco asesores, distribuidos estos últimos del siguiente modo:*

11 dotaciones de asesores para los Grupos Popular, Socialista, Vox, Compromís y Esquerra Unidad-Podem, distribuidas en 4,5 para el Grupo Popular, 2,50 para el Grupo Socialista, 2,50 para el Grupo Vox, 1 para el Grupo Compromís y 0,50 para el Grupo Esquerra Unida-Podem.

Una dotación por cada miembro del equipo de gobierno, Alcalde y Concejales con delegación, totalizando 14 dotaciones de asesores.

El número de personal eventual establecido en este acuerdo en las veintinueve dotaciones presupuestadas se refiere a puestos de trabajo a jornada completa, que pueden ocuparse por más de un eventual, con dedicación a tiempo parcial y percibiendo la retribución proporcional correspondiente, respecto a la presupuestada unitariamente.

Las retribuciones a percibir por este personal serán las que se determine en las correspondientes Plantillas de Personal que se aprueben junto al Presupuesto Municipal.

Segundo.- *Notificar cuanto antecede a Alcaldía y a los Grupos Políticos Municipales, y comunicárselo a la Intervención Municipal y a los departamentos que componen el Servicio de Recursos Humanos.””*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 8 DE ABRIL DE 2025, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2025, POR INADMISIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS AL MISMO, POR NO ENCONTRARSE EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN ENTRE LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

*El pasado día 5 de marzo de 2025, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante acordó aprobar inicialmente el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus organismos autónomos administrativos. Igualmente, han sido aprobadas inicialmente en el mismo Acuerdo la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos. El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, mediante la publicación de edicto en el BOP nº. 45, de 6 de marzo de 2025, por lo que el periodo de alegaciones fue el comprendido entre el día 7 de marzo y el día 1 de abril, ambos inclusive. Dentro del citado periodo se han presentado los escritos de reclamaciones que figuran en su expediente, y que así constan en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario **con fecha 04/04/2025**, y que son los siguientes:*

Reclamaciones al Presupuesto y a la Plantilla de Personal:

<u>ORDE N</u>	<u>FECHA</u>	<u>Nº REGISTRO</u>	<u>INTERESADO</u>
1ª	17/03/25	E2025031822	Asociación de Vecinos El Templete-Benalúa con CIF G03341484.
2ª	24/03/25	E2025034678	José Luis Ortuño López con NIF 21392666K, en representación de la Asociación Gatos en la Costa con CIF G42633040.
3ª	25/03/25	E2025035398	David Bardisa Cortés, Secretario General de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante.
4ª	26/03/25	E2025036166	José Ignacio Falcó Esclapés, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO, en el Ayuntamiento de Alicante.
5ª	26/03/25	E202503193	José Ignacio Falcó Esclapés, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO, Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical de CSIF y David Bardisa Cortés, Secretario General de la Sección Sindical de UGT, todas ellas del Ayuntamiento de Alicante.
6ª	27/03/25	E2025037263	Juan Francisco Carretero Santonja, Secretario de Acción Sindical del SEP-CV en el Ayuntamiento de Alicante.

Los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado están tasados por ley. Así, el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, establece lo siguiente:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en ésta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Por otra parte, mediante Decreto del Concejal de Modernización y Nuevas Tecnologías, Estadística, Registro General, Coordinación de Proyectos, Oficina de Captación de Fondos Europeos y Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC), con Número 2019DEG013087 y fecha 06/11/2019, se dictó la Instrucción relativa a la obligatoriedad de determinados sujetos a relacionarse con el Ayuntamiento a través de su Sede Electrónica y cometidos de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, que en su apartado **Primero.- Sujetos obligados**, determina que “Desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, el 2 de octubre de 2016, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, los siguientes sujetos:

.....

G. Asociaciones.

.....

El Ayuntamiento cuenta, dentro del Catálogo de Servicios, disponible en la Sede Electrónica, con un Procedimiento habilitado especial para la Presentación de Reclamaciones tanto al Presupuesto Municipal como a las Modificaciones Presupuestarias. Así se hizo constar en el Edicto de exposición pública al indicar:

b) Lugar y forma de presentación de las reclamaciones:

- Mediante la utilización de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través del procedimiento habilitado en la misma para la presentación de reclamaciones en el siguiente enlace:

<https://www.alicante.es/es/tramites/reclamaciones-presupuesto-municipal-yo-modificaciones-presupuestarias> .

El acceso a dicho Procedimiento realiza la advertencia previa siguiente: “Para aquellos sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, tal y como queda regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, deberán hacerlo a través del procedimiento

establecido en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Tanto si actúan en su nombre o en representación de terceros.

La presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los procedimientos habilitados en el “Catálogo de servicios” dentro de la “Sede electrónica” de acceso, se tendrán por no presentados, de conformidad con el art. 16.8 de la Ley 39/2015. En particular, cualquier escrito, solicitud, instancia, recurso o reclamación en materia tributaria que utilice esta vía para relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento será inadmitida.”

Idéntica advertencia a la realizada en el párrafo anterior (en negrita) se efectúa en la propia instancia de presentación en Sede Electrónica mediante el título de **“AVISO JURIDICO”**.

El Art. 22 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, establece cuanto sigue:

“1. El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos....

2. El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior....”.

Son aplicables las siguientes normas:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Reclamación administrativa: legitimación activa y causas. Artículo 170.
Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor. Artículo 169.1.
Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Artículo 177.2.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Art.14.
Registros. Artículo 16.*

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Artículo 22.

Se ha emitido Informe técnico conjunto por parte de los Servicios de Recursos Humanos y de Economía y Hacienda en el que se han analizado las reclamaciones presentadas al Presupuesto General y Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el año 2025, el cual se incorpora al Expediente, concluyéndose con carácter general, que en ninguna de las reclamaciones presentadas concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto.

Con independencia de lo anterior y con carácter particular, se determina igualmente que en el escrito de reclamaciones n.º 4 de fecha 25 de marzo de 2025 y n.º de Registro E202503538, no se ha seguido el procedimiento obligatorio establecido al efecto en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para la presentación de reclamaciones al Presupuesto, tal y como consta en el mencionado Informe que se transcribe a continuación.

Los escritos de reclamación no se han transcrito íntegramente por economía procedimental, constando todos ellos en el expediente, así como igualmente se incluye el Informe técnico.

En referencia a las reclamaciones presentadas se ha de informar lo siguiente:

“Con referencia a la reclamación n.º 1 presentada por D. Ernesto Gil Gimeno, representante de la Asociación de vecinos El Templete de Benalúa, con fecha 17/03/25 y n.º. de Registro E2025031822, no acredita formalmente la representación, no obstante al constar inscrita la Asociación en el Registro Municipal de Entidades, se constata la misma.

En el escrito presentado se alega que el motivo por el que se reclama es “por haber omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título

legítimo”, y solicita la inclusión de una partida presupuestaria para dar respuesta a las necesidades históricas que arrastra la Asociación de Vecinos de Benalúa El Templete y solicitan el inicio de los trámites para la creación y puesta en marcha de un Centro Social Comunitario en el barrio de Benalúa.

El apartado b) del artículo 170.2 del TRLRHL establece que es causa de reclamación la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. Pues bien, como tal hay que reputar, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, las que resulten de la ejecución de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL, las derivadas de sentencia judicial firme, o las que resulten de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas.

Por parte del reclamante se manifiesta una solicitud, sin especificar compromiso alguno que ampare una obligación exigible existente para el Ayuntamiento.

Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que procede su inadmisión.

En cuanto a la reclamación n.º 2, presentada por D. José Luis Ortuño López con NIF 21392666K, en representación de la Asociación Gatos en la Costa, con CIF G42633040, con fecha 24/03/25 y n.º. de Registro E2025034678 no acompaña al escrito referenciado acreditación formal de la representación, no obstante, al constar inscrita la Asociación en el Registro Municipal de Entidades, se constata la misma.

En el escrito presentado se alega que el motivo por el que se reclama es “por haber omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”, y solicita que se acuerde la modificación del Presupuesto General de 2025 incluyendo una partida presupuestaria por importe de 160.000,00 euros anuales para el cumplimiento de la Ley 7/2023 de 28 de marzo de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, en relación a la gestión de las colonias felinas.

Por parte del reclamante se manifiesta una obligación legal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2023 que establece que “corresponde a las entidades locales la gestión de todos los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.”

A este respecto hay que indicar lo siguiente:

El apartado b) del artículo 170.2 del TRLRHL establece que es causa de reclamación la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Pues bien, como tal hay que reputar, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, las que resulten de la ejecución de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL, las derivadas de sentencia judicial firme, o las que resulten de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas.

Con respecto a las pretensiones del solicitante, es preciso manifestar lo siguiente:

El Ayuntamiento de Alicante viene desarrollando en el municipio el proyecto CER desde el año 2016. Actualmente se encuentra en vigor un contrato con una clínica veterinaria destinado al SERVICIO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA (CES o CER) DE GATOS DE COLONIAS CALLEJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE, con una duración de dos años, más uno de prórroga, financiado en la partida 44-311-2279922 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS DE PROTECCIÓN ANIMAL, acorde a la legislación vigente en el momento de licitación de dicho contrato.

Dicho contrato, que finaliza éste año, será licitado ajustándose a la nueva normativa en materia de bienestar animal, contrato que se contempla dentro de la partida 44-311-2279922 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS DE PROTECCIÓN ANIMAL de los Presupuestos municipales para 2025.

Entre las prestaciones que incluirá el futuro contrato, se incluirán el servicio de captura, esterilización y regreso al origen, la identificación mediante microchip y la aplicación de tratamientos sanitarios obligatorios a los animales objeto de intervención, teniendo previsto ampliar el número de ejemplares a tratar, dentro de la disponibilidad presupuestaria existente.

Tanto el desarrollo futuro del CER como el resto de obligaciones legales, requieren un análisis del número y localización de las colonias felinas de Alicante.

Por este motivo el Ayuntamiento de Alicante ha acordado adherirse al estudio y mapeo de las colonias felinas que actualmente está llevando a cabo la Mancomunidad de L'Alcantí en su ámbito territorial, que finalizará con la propuesta de un proyecto de gestión integral para los municipios incluidos en el estudio.

En consecuencia, las nuevas competencias municipales en materia de gestión de colonias felinas ya han comenzado a desarrollarse, estando pendientes del resultado.

*Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

En lo referente al escrito de Reclamaciones n.º 3, suscrito por D. David Bardisa Cortés, Secretario General de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alicante, y presentado por Dña. Remedios Camins Carcelén con fecha 25/03/25 y n.º de Registro E2025035398, no acredita formalmente la representación, no obstante al constar en los Registros Municipales, se constata la misma. y en él se especifican nueve (en realidad 8 al existir un salto en la numeración), reclamaciones al Presupuesto General y Plantilla.

No obstante lo anterior es preciso indicar que, estando el reclamante obligado a relacionarse con la administración por medios electrónicos y existiendo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento un Procedimiento habilitado al efecto para la presentación de Reclamaciones al Presupuesto, éste no ha sido utilizado, habiéndose presentado el escrito de reclamaciones mediante Instancia General.

*En dicha Instancia se hace constar el siguiente **AVISO JURIDICO:***

La presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los procedimientos habilitados en el "Catálogo de servicios" dentro de la "Sede electrónica" de acceso, se tendrán por no

presentados, de conformidad con el art. 16.8 de la Ley 39/2015. En particular, cualquier escrito, solicitud, instancia, recurso o reclamación en materia tributaria que utilice esta vía para relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento será inadmitida.”

En consecuencia con lo anterior, el presente escrito de reclamaciones se considera no presentado.

En lo referente al escrito de reclamaciones n.º.4 suscrito por D. José Ignacio Falcó Esclapés, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO, en el Ayuntamiento de Alicante, y presentado por Dña. Encarnación Torregrosa Martínez, con fecha 26/03/25 y n.º. de Registro E2025036166, acreditan formalmente la representación, y en él se especifican once reclamaciones al Presupuesto General y Plantilla, alegando que, el motivo por el que se reclama es “por haber omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

El apartado b) del artículo 170.2 del TRLRHL establece que es causa de reclamación la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Pues bien, como tal hay que reputar, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, las que resulten de la ejecución de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL, las derivadas de sentencia judicial firme, o las que resulten de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas.

Con respecto a las reclamaciones del solicitante, es preciso manifestar lo siguiente:

PRIMERA.- Plantilla. Creación de Plazas en la Plantilla de Personal Funcionario, se especifican los apartados siguientes:

A) Creación de 3 plazas de Profesor/a Superior de la Banda de Música (Subgrupo A1).

B) Creación de todas las plazas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SPEIS) que legalmente sea posible.

C) Amortización de 1 plaza de Inspector/a del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

D) Creación de plazas de Administrativo/a de Administración General suficientes para llevar a cabo la reclasificación mediante promoción interna del 100% del colectivo de Auxiliares.

E) Bienestar Social. Creación de las plazas de diferentes categorías necesarias para estabilizar el 100% de los puestos de trabajo sujetos al Contrato-Programa.

Al respecto de la presente reclamación hay que señalar que, la Plantilla de personal es la expresión máxima de la potestad de autoorganización que compete a este Ayuntamiento y que legalmente le atribuye el art. 4.1 de la Ley 7/1985 (LBRL), y si bien es deseable que dicha Plantilla cuente con el máximo número de efectivos, la creación de nuevas plazas queda supeditada a las posibilidades de financiación de las mismas en atención a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación al incremento de gastos del Capítulo I. En todo caso, corresponde a esta Corporación determinar el número de plazas de su Plantilla dentro de las limitaciones legales, sin que por otra parte la falta de creación de las plazas propuestas contravenga el ordenamiento jurídico.

No obstante lo anterior, analizada la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

SEGUNDA.-Prevención de Riesgos Laborales, se indican dos cuestiones:

1.- Creación de una partida presupuestaria para que el Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral (en adelante, SPRyML) pueda hacer frente a la planificación preventiva del Comité de Seguridad y Salud.

En relación con la **creación de una partida presupuestaria**, el principio recogido en la vigente legislación de integrar la prevención en el proceso productivo y en la línea jerárquica de la empresa, reflejado en los principios generales de la acción preventiva y descrita en la exposición de motivos de la Ley 31/1995, vigente, se proyecta y debe concretarse en la

necesidad de que los gastos derivados de la prevención en los distintos Servicios y Unidades debe gestionarse descentralizadamente por cada uno de ellos. Únicamente cabría crear un partida dotada con 1 € en previsión de supuestos de circunstancias excepcionales, como lo fue la pandemia de CoViD-19 de 2020, en la que la existencia de una partida en la estructura presupuestaria del SPRyML pudiera agilizar la tramitación económica de un gasto, lo que por otra parte la modificación presupuestaria resolvería.

En resumen y como ya se ha informado con anterioridad, la gestión preventiva urgente no presenta limitación alguna hasta ahora en la Institución por cuestiones económicas. La gestión preventiva no urgente se ha de realizar a través de los distintos Servicios, siguiendo el modelo propuesto por la legislación vigente o, donde pudiese proceder, a través del Servicio de Infraestructuras, tal y como se viene haciendo habitualmente.

2.- Dimensionamiento adecuado de la plantilla del SPRyML para poder atender sus obligaciones y, expresamente, la creación de plazas de técnicos en prevención superiores, medios y básicos en relación con el R.D. 39/1997.

En cuanto al segundo aspecto, la plantilla del SPRyML, es pública y notoria su cortedad e insuficiencia, tal y como la memoria del Servicio, anualmente sometida al Comité de Seguridad y Salud describe y como reiteradamente se ha reclamado al Servicio de Recursos Humanos a lo largo de los años.

La legislación contempla la necesidad de dotar de los técnicos mencionados (superiores, medios y básicos) al SPRyML, lo que ha de ir obligatoriamente vinculado a la paralela dotación de personal administrativo, y sólo contamos en este momento con una Técnico Superior, lo que se ha informado reiteradamente como irregular; de hecho, en marzo de 2025, ante la petición de dotación de una plaza de Técnico Medio por acumulación de tareas se ha informado desde Recursos Humanos que la necesidad es de carácter estructural, por lo que se ha de denegar la contratación por acumulación de tareas y la petición se tendrá en cuenta para el estudio de la plantilla para 2026, pese a la necesidad de satisfacer la legalidad conculcada. Hemos de añadir, en justa compensación que están pendientes de efectuarse a lo largo del presente ejercicio los procesos selectivos destinados a la incorporación de dos personas tituladas en Medicina del Trabajo y otras dos en Enfermería del Trabajo, conformándose con ello dos Unidades Básicas de Salud.

No obstante lo anterior, analizada la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

*Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

TERCERA.-Carrera Profesional (cumplimiento del acuerdo de mayo 2019), es preciso manifestar lo siguiente:

El Estatuto Básico del Empleado Público, regula el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios públicos. La carrera profesional se puede llevar a cabo a través de varios cauces. Es decir, existe un derecho de los funcionarios a la carrera profesional, pero ésta tiene que desarrollarse convenientemente previo los estudios que sean pertinentes para que respondan a las necesidades de los servicios y someterse a las directrices, criterios y disponibilidad económica del Ayuntamiento así como plasmarse en los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos humanos que contempla la legislación vigente.

*No obstante lo anterior, analizada la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

CUARTA.-Formación del Personal Municipal, en la que se solicita que se incrementen las aplicaciones presupuestarias para actividades formativas realizadas por empresas para matrículas de cursos de perfeccionamiento y para formación continua, cabe informar, que una alegación con idéntico propósito a la actual se ha presentado en ejercicios anteriores con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, no existiendo precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derivase una obligación exigible respecto de lo solicitado.

*No obstante lo anterior, analizada la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

QUINTA, se destacan dos apartados:

Apartado Primero, referente a la Banda Sinfónica Municipal, el reclamante solicita el cumplimiento del acuerdo de Pleno, de fecha 25 de enero

de 2018, “que obliga a la modificación del presupuesto sin más efectos que la de mantener el programa 3342 “Banda de Música” del órgano 61 en los mismos términos que el año 2018, reduciendo las cuantías de las aplicaciones presupuestarias en las que se han incorporado las cuantías existentes en 2018, dentro del órgano 61, sin suponer incremento alguno del presupuesto”.

Los créditos correspondientes a la Banda Sinfónica Municipal se encuentran integrados en la actualidad dentro del grupo de programas 334 “Promoción Cultural”. El motivo de ello es facilitar una adecuada gestión del presupuesto, evitando hacer modificaciones de crédito innecesarias, dado que las bolsas de vinculación en el capítulo segundo se encuentran establecidas a nivel de Centro Gestor, grupo de programa o programa, si lo hubiere, y Capítulo, tal y como se recoge en la Base 3ª.4 de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

Apartado Segundo: Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), se solicita la creación de una aplicación presupuestaria con dotación suficiente para la creación y puesta en marcha de la Unidad de Rescate de Bomberos de Alicante.

A este respecto, cabe señalar que, una alegación con idéntico propósito a la actual se ha presentado en ejercicios anteriores con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, no existiendo precepto legal o cualquier otro título legítimo del que se derivase una obligación exigible respecto de lo solicitado.

En consecuencia, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

SEXTA. se destacan cuatro apartados:

Apartado A) Festividad. Cumplimiento del acuerdo de mayo de 2019, se solicita el incremento de la aplicación presupuestaria habilitada al

efecto en la cantidad suficiente para garantizar el cumplimiento, con carácter retroactivo, del citado acuerdo en este año 2025.

En relación a dicho incremento, el mismo tendrá incidencia en las concretas cuantías que se abonen al personal municipal que se determine en cada caso concreto, sin que pueda afirmarse apriorísticamente que la cantidad consignada en el Presupuesto vaya a ser insuficiente a tales fines. No se justifica en la alegación que el crédito disponible en las aplicaciones destinadas al abono del citado complemento no sean suficientes.

*Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

Apartado B) Red Municipal de Bibliotecas. Incremento de la aplicación presupuestaria para la adquisición de libros, el reclamante solicita el incremento de la aplicación presupuestaria para la adquisición de libros de la Red Municipal de Bibliotecas, en concreto hace referencia a la aplicación 61-3321-22001 “Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Bibliotecas”.

*Hay que decir que la citada aplicación presupuestaria, perteneciente al capítulo 2 del presupuesto, debe destinarse a los “gastos de adquisiciones de publicaciones, revistas, y otros similares, así como de libros **cuando no proceda su inclusión en inventario**”, tal como se recoge en el artículo 22, del Anexo III, de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*

De hecho, esta aplicación es la que se utiliza para imputar los gastos correspondientes a las suscripciones de la prensa diaria de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales, así como para la compra de los lotes de libros que se regalan a los ganadores de los Premios Contarella de narrativa en valenciano.

En cuanto a los gastos correspondientes a la adquisición de libros y material bibliográfico para los fondos de las bibliotecas, se imputan al capítulo 6 de Inversiones, en concreto a la aplicación presupuestaria 61-3321-62905 “ADQUISICION LIBROS PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES”, puesto que este material debe ser catalogado e inventariado.

No obstante lo anterior y analizada la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.**

Apartado C) Servicio de prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS). se solicita el incremento de dotaciones presupuestarias en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del servicio originadas en su déficit de plantilla hasta su provisión por personal funcionario de carrera.

En relación a dicho incremento, el mismo tendrá incidencia en las concretas cuantías que se abonen al personal municipal que se determine en cada caso concreto, sin que pueda afirmarse apriorísticamente que la cantidad consignada en el Presupuesto vaya a ser insuficiente a tales fines. No se justifica en la alegación que el crédito disponible en las aplicaciones destinadas al abono del citado complemento no sean suficiente.

Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.**

Apartado D) Monitorado de Bienestar Social. Incremento suficiente de la aplicación presupuestaria correspondiente para la ampliación de su jornada hasta el 100%.

En relación a dicho incremento, el mismo tendrá incidencia en las concretas cuantías que se abonen al personal municipal que se determine en cada caso concreto, sin que pueda afirmarse apriorísticamente que la cantidad consignada en el Presupuesto vaya a ser insuficiente a tales fines. No se justifica en la alegación que el crédito disponible en las aplicaciones destinadas al abono del citado complemento no sean suficiente.

Del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.**

SEPTIMA.- Igual Trabajo Igual Salario. Equiparación Retributiva de las Plazas Pertencientes a las Categorías de otras Agrupaciones Profesionales (OAP) Y C2 Auxiliar de Servicios.

En relación a esta cuestión ha de manifestarse que la misma no afecta a la plantilla ya que lo que se solicita, no es un cambio de grupo de clasificación de esas plazas si no que se solicita algún tipo, sin determinar, de complemento retributivo.

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

OCTAVA.- Creación de Aplicación Presupuestaria para la Revisión de la Relación de Puestos de Trabajo.

A este respecto, cabe señalar, que una reclamación con idéntico propósito a la actual se ha presentado en ejercicios pasados con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, subrayándose al respecto que, del contenido del propio escrito se deducía que se trataba de una materia de negociación que en ningún caso procedía dilucidar en el procedimiento de reclamaciones al Presupuesto municipal, no siendo en consecuencia el cauce adecuado para ello.

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

NOVENA.- Creación de Aplicación Presupuestaria para Negociación de un Acuerdo de Condiciones Laborales para Todo el Personal del Ayuntamiento de Alicante.

A este respecto, cabe señalar, que una reclamación con idéntico propósito a la actual se ha presentado en ejercicios pasados con ocasión de la aprobación del correspondiente Presupuesto Municipal, subrayando al respecto que, se trataba de una materia y una solicitud que en ningún caso procedía dilucidar en el procedimiento de reclamaciones al Presupuesto municipal, no siendo en consecuencia el cauce adecuado para ello.

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

DECIMA.-, referida a la **Plantilla del Patronato Municipal de Educación Infantil. Creación de Plazas de Promoción Interna**, solicita el incremento de la aplicación presupuestaria correspondiente, en cantidad suficiente para equiparar las retribuciones actuales de las plazas de Ayudante de cocina y Servicio Comedor y Limpieza a las de la categoría C2.

A este respecto se manifiesta lo siguiente:

El Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de presupuesto del Patronato para el año 2025, así como la aprobación de la plantilla de personal y del catálogo de puestos de trabajo para dicho año, figurando en este último que las retribuciones del personal laboral que en el mismo se indican, entre las que se encuentran las 6 ayudantes de cocina y servicio de comedor y limpieza a que se refiere la reclamación, son según convenio colectivo. Todo ello, en virtud de las competencias que a este respecto, le atribuyen los vigentes estatutos del Patronato.

Todas las plazas que se incluyen en la referida plantilla y catálogo de puestos de trabajo, entre las que figuran -como ya se ha expuesto- las seis citadas plazas, están dotadas económicamente conforme se recoge en la documentación obrante en el expediente de su razón y constan en el listado presupuestario de personal aprobado con el presupuesto de 2025 conforme lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, obrando en el expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión celebrada el día 5 de marzo de 2025, acordó aprobar inicialmente el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025 integrado por el del propio Ayuntamiento y el de sus organismos autónomos administrativos, aprobándose inicialmente en el mismo acuerdo la plantilla de personal del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

El 21 de diciembre de 2022, entre los representantes de los trabajadores del Patronato y de la dirección de éste se llegó a un acuerdo aprobatorio del XIX convenio colectivo de este organismo autónomo local, para los años 2022 y 2023, pero que permanece actualmente vigente, quedando establecidas en el mismo, las condiciones retributivas de todo el personal afecto a éste, así como las condiciones exigibles para acceder al turno de promoción interna.

Con fecha 16 de febrero de 2023, el Consejo Rector del Patronato, haciendo uso de las competencias que le son propias, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del referido convenio colectivo del personal del organismo, siendo aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento, en su sesión del día 28 de febrero de 2023.

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

DECIMO PRIMERA, referida a **Consignación Presupuestaria Suficiente para Proceder a la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Turismo,** solicita se contemple en el Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el ejercicio 2025 consignación económica suficiente para hacer frente a una modificación de su Relación de Puestos de Trabajo que la adecúe a la realidad actual.

A este respecto es preciso manifestar que, la revisión y posible modificación de la R.P.T. de este organismo autónomo no puede llevarse a cabo, en ningún caso, sin un estudio previo que determine las funciones que asumen los diferentes puestos. Dicho estudio debe plantearse como un trabajo estructurado, que requiere de una información previa minuciosa, el tratamiento de la misma y la posterior obtención de conclusiones acordes al proceso. Todo ello bajo una perspectiva integral que evite la improvisación, evitando así incurrir en modificaciones puntuales que no redunden en el beneficio tanto de los trabajadores como del propio servicio.

No obstante lo anterior, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

*Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

***En lo referente a la reclamación n.º.5** presentada por D. José Ignacio Falcó Esclapés, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO, Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical de CSIF y D. David Bardisa Cortés, Secretario General de la Sección Sindical de UGT, todas ellas del Ayuntamiento de Alicante, con fecha 26/03/25 y n.º. de Registro E2025036193, no acreditan formalmente la representación, no obstante al constar en los Registros Municipales, se constatan las mismas, y en el escrito presentado se alega que el motivo por el que se reclama es “por haber omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”*

A este respecto hay que indicar lo siguiente:

El apartado b) del artículo 170.2 del TRLRHL establece que es causa de reclamación la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Pues bien, como tal hay que reputar, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, las que resulten de la ejecución de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL, las derivadas de sentencia judicial firme, o las que resulten de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas.

En el mencionado escrito se solicita lo siguiente:

PRIMERA (única): Plantilla. Creación de Plazas en la Plantilla de Personal Funcionario.

Creación de 1 plaza de profesor/a superior de la Banda Sinfónica Municipal (subgrupo A1).

A este respecto se ha de manifestar que, la Plantilla de personal es la expresión máxima de la potestad de autoorganización que compete a este Ayuntamiento y que legalmente le atribuye el art. 4.1 de la Ley 7/1985 (LBRL). Y si bien es deseable que dicha Plantilla cuente con el máximo número de efectivos, la creación de nuevas plazas queda supeditada a las posibilidades de financiación de las mismas en atención a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación al incremento de gastos del Capítulo I. En todo caso, corresponde a esta

Corporación determinar el número de plazas de su Plantilla dentro de las limitaciones legales, sin que por otra parte la falta de creación de las plazas propuestas contravenga el ordenamiento jurídico.

En definitiva, entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

En cuanto a la reclamación n.º.6 presentada por D. Juan Francisco Carretero Santonja, Secretario de Acción Sindical del SEP-CV en el Ayuntamiento de Alicante, con fecha 27/03/25 y n.º. de Registro E2025037263, se acompaña autorización de representación y se alega que el motivo por el que se reclama es “por haber omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

A este respecto hay que indicar lo siguiente:

El apartado b) del artículo 170.2 del TRLRHL establece que es causa de reclamación la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Pues bien, como tal hay que reputar, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, las que resulten de la ejecución de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL, las derivadas de sentencia judicial firme, o las que resulten de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas.

En el mencionado escrito se solicita lo siguiente:

PRIMERA.- Incremento progresivo de la plantilla municipal.

Se propone “un incremento progresivo de la Plantilla municipal, principalmente en los grupos más sensibles, incrementándose en un 5% anualmente, durante al menos 5 años, lo que posibilitará no solo cubrir las

demandas imperiosas, sino también rejuvenecer la plantilla de dichos colectivos. Dicho incremento deberá incorporarse al presupuesto del año 2022, así como la dotación económica de las partidas correspondientes, debiéndose modificar la Plantilla con indicación del número de Plazas nuevas creadas en cada uno de dichos colectivos.”

A este respecto se ha de manifestar que, según sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2003 las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotadas presupuestariamente cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal.

En definitiva, entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.

*En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.***

SEGUNDA.- Aumento de la dotación económica asignada en la actualidad para el abono de la Carrera profesional al cien por cien en esta legislatura, como máximo en el año 2027. En caso de no ser atendida, que se incremente la cantidad presupuestada hasta los 2.500.000,00 €, fruto del compromiso adquirido por el equipo de gobierno con VOX.

A este respecto se ha de manifestar que, el Estatuto Básico del Empleado Público, regula el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios públicos.

La carrera profesional se puede llevar a cabo a través de varios cauces. Es decir, existe un derecho de los funcionarios a la carrera profesional, pero ésta tiene que desarrollarse convenientemente previo los estudios que sean pertinentes para que respondan a las necesidades de los servicios y someterse a las directrices, criterios y disponibilidad económica del Ayuntamiento así como plasmarse en los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos humanos que contempla la legislación vigente.

No obstante lo anterior, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.**

TERCERA.- Creación de una partida específica en el Presupuesto Municipal destinada a la Modificación de la RPT, y se dote al menos con 500.000,00 euros, con el compromiso de que en el año 2026 se dote en igual cuantía.

A este respecto se ha de manifestar que la Relación de puestos de Trabajo no es objeto de este acuerdo, junto con el Presupuesto Municipal se aprueba únicamente la Plantilla tal y como recoge el artículo 90. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local: “Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.” Y en los mismos términos se pronuncia el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. En definitiva, no existe obligación legal exigible respecto a este asunto.

En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.**

CUARTA.- Se solicita la creación de una partida presupuestaria específica para la implantación del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Alicante, con una dotación mínima de 300.000 €.

Al respecto de la reclamación expuesta se ha de manifestar que no existe norma legal que obligue a la implantación del teletrabajo. El teletrabajo es una forma de realizar el trabajo y su implantación o no responde a cuestiones de organización de cada Administración,

En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que

no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

QUINTA.- Se solicita la modificación de la Plantilla Municipal de Personal Laboral con contratos a tiempo parcial a contratos de jornada completa, dotando las partidas presupuestarias afectadas del Capítulo I en las cuantías económicas necesarias.

Al respecto de lo solicitado, se ha de manifestar que según sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2003 las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotadas presupuestariamente cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal. En definitiva, entra dentro de las facultades de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del régimen local.

En consecuencia, del análisis de la reclamación expuesta, se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión**.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto, hay que tener en cuenta que, desde el punto de vista de la suficiencia de las aplicaciones presupuestarias de gasto para atender a los servicios obligatorios, el Presupuesto aprobado inicialmente es el resultado de la asignación de los recursos financieros disponibles a aquellos fines que técnica y políticamente se han considerado como prioritarios, en coordinación con las distintas áreas operativas. Cada servicio asigna consignación a aquellas aplicaciones presupuestarias que han consideradas más necesarias y prioritarias.

El Ayuntamiento, a través del Presupuesto, ordena sus recursos en virtud de una planificación de ingresos y gastos para el ejercicio, que se lleva a efecto considerando en primer lugar las normas legales de obligado cumplimiento, así como los compromisos de carácter político que no se opongan a las citadas normas, todo ello en consonancia y sujeto a la existencia de recursos financieros suficientes.

La gestión de los recursos disponibles obliga a establecer prioridades en función de las necesidades existentes, que el Equipo de Gobierno valora y cuantifica, ya que de él depende la confección del documento presupuestario.

Por otra parte, la Plantilla es un instrumento de racionalización de los recursos humanos de cada administración y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La planificación de los recursos humanos entra dentro de las facultades discrecionales de la Administración, con respeto en todo caso a las normas que regulan dicha materia, por lo que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento, a través de sus órganos de gobierno, puede adoptar los acuerdos que estime pertinentes.

*A la vista de cuanto antecede, a juicio de los técnicos informantes procede, **inadmitir la totalidad de las reclamaciones presentadas** tanto al Presupuesto como a la Plantilla de Personal, y la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Administrativos, así como la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos, **teniendo así mismo por no presentado el escrito de reclamaciones n.º.3 con n.º de registro E2025035398**, siendo los importes totales de cada uno de los presupuestos individuales y del Presupuesto General los que fueron inicialmente aprobados con la inclusión de las enmiendas aprobadas.”*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:*

Primero.- *Inadmitir los escritos de reclamaciones presentados al Expediente del Presupuesto General y Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el año 2025, una vez analizadas todas y cada una de las mismas, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto, al no concurrir en ninguna de ellas ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora*

de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por lo que **procede su inadmisión.**

Segundo.- Tener por no presentado el escrito de reclamaciones n.º 3 de fecha 25/03/25 y n.º de registro E2025035398, por no haber seguido para la presentación de las mismas el Procedimiento habilitado en el “Catálogo de servicios” dentro de la Sede Electrónica.

Tercero.- Considerar aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el año 2025, siendo los importes totales de cada uno de los presupuestos individuales y del Presupuesto General los que fueron inicialmente aprobados con la inclusión de las enmiendas aprobadas, considerando así mismo incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025, las consignaciones de las siguientes Modificaciones de Crédito aprobadas por Decreto: 2025DEG000975 de fecha 21/01/2025, que asciende a la cantidad de 918.639,12 €; 2025DEG001176 de fecha 24/01/2025, que asciende a la cantidad de 3.000,00 €; 2025DEG001514 de fecha 30/01/2025, que asciende a la cantidad de 344.253,97 €; 2025DEG003043 de fecha 26/02/2025, que asciende a la cantidad de 35.000,00 €; 2025DEG005358, de fecha 02/04/2025, que asciende a la cantidad de 24.281,02 €; 2025DEG005359, de fecha 02/04/2025, que asciende a la cantidad de 33.881,19 €; y el 2025DEG005360, de fecha 02/04/2025, que asciende a la cantidad de 54.000,00 €; quedando en consecuencia anuladas las mencionadas Modificaciones de Créditos una vez aprobado el presupuesto definitivamente, y publicar el presente acuerdo con inclusión del Presupuesto, resumido por capítulos, y la Plantilla aprobados, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno”.

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Conjunta

II-2.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O

ESPECÍFICA DEL PLENO CON OBJETO DE ANALIZAR Y AUDITAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Retirada por escrito suscrito por los Portavoces de los Grupos Compromís y Esquerra Unida Podem, y registrado en la Secretaría General del Pleno con el número 189, de fecha 23 de abril de 2025.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Vox

II-4.1. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS DE PODA Y ACONDICIONAMIENTO DE JARDINES Y LA DESRATIZACIÓN EN EL PARQUE JOAN FUSTER. (D^a. CARMEN ROBLLEDILLO SÁNCHEZ)

Doña Carmen Robledillo Sánchez, Concejala del Grupo Vox, en escrito presentado el día 11 de abril de 2025, (R^o 000161), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"En el Parque Joan Fuster, en la Avenida de Elche, se está ejecutando el proyecto de renovación de colectores residuales para la reducción de la conductividad en la estación depuradora Rincón de León, sin embargo el parque se encuentra en un estado de dejadez lamentable.

Hoy me gustaría hablarles sobre un tema que afecta no solo a los vecinos de la zona sur de la ciudad sino a todos los vecinos de Alicante y

visitantes: el estado de Parque Joan Fuster y sus espacios verdes. Como bien sabemos, el parque además de un área de esparcimiento de mayores y niños; es uno de los corazones verdes de la zona sur de nuestra ciudad.

Sin embargo, es preocupante observar como los árboles y jardines del parque están totalmente descuidados. La falta de mantenimiento, especialmente en lo que respecta a la poda de las palmeras, ha llevado a una situación que no sólo afecta la estética del entorno, sino que también plantea serios riesgos para la seguridad.

Las palmeras, cuando no se podan adecuadamente, pueden convertirse en un peligro. Las hojas secas y los frutos caídos pueden causar accidentes, y en casos extremos, incluso pueden representar un riesgo de caída. Además, un jardín descuidado puede atraer plagas y convertirse en un refugio para animales no deseados, lo que podría afectar la salud de los vecinos. Los vecinos nos han explicado que en la zona de juegos infantiles es habitual ver como las ratas campan a sus anchas.

Es fundamental que por parte de la concejalía de Sostenibilidad Ambiental (Medio Ambiente, Parques y Jardines), se lleven actuaciones no sólo para mejorar la apariencia del Parque Joan Fuster, sino también para garantizar un entorno más seguro para todos. Además desde la concejalía de Sanidad se deben llevar a cabo las actuaciones concretas de desratización del parque.

*Por todo ello, solicitamos se acepte el siguiente **RUEGO**: que el Equipo de Gobierno Municipal, y en concreto las concejalías correspondientes lleven a cabo todos los trabajos necesarios de poda y acondicionamiento de jardines, así como la desratización del Parque Joan Fuster."*

D^a. Carmen Robledillo, Concejala del Grupo Vox, lee el texto del ruego presentado.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, manifiesta que, habiendo finalizado las obras aludidas realizadas por Aguas de Alicante, S.A., se va a reparar y restaurar la zona arbórea, por lo que en pocas fechas estará todo en condiciones.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.2. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE CUÁNDO TIENE PREVISTO EL EQUIPO DE GOBIERNO REDACTAR EL PLAN ESPECIAL DE SANGUETA. (D^a. TRINIDAD AMORÓS FILLOL)

Doña Trinidad Amorós Fillol, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 14 de abril de 2025, (R^o 000171), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"La sentencia 500/2020 de 4 de noviembre de 2020 obliga al Ayuntamiento de Alicante a la redacción de Plan Especial del barrio de la Sangueta. Más de cuatro años después el Ayuntamiento de Alicante sigue sin Plan Especial para el barrio de Sangueta.

¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno redactar el Plan Especial de Sangueta?"

D^a. Trinidad Amorós, Concejala del Grupo Socialista, como antecedente de la pregunta, alude a que el Alcalde recurrió en contra del interés general la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por la que se obligaba al Ayuntamiento de Alicante a redactar el Plan Especial de Sangueta, recurso que fue desestimado el 30 de septiembre de 2022, y a día de hoy sigue sin estar siquiera redactado este Plan Especial.

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, contesta que se llevó a cabo una consulta pública previa de conformidad con el artículo 51 del Texto Refundido de la LOTUP, que ha sido completada con la evacuación del correspondiente informe de respuesta conjunta, lo que les ha permitido disponer de un conocimiento inicial sobre las inquietudes, propuestas y expectativas de los distintos agentes sociales y ciudadanos respecto al futuro desarrollo del ámbito. Informa, no obstante, que el ámbito de la operación integrada número seis, donde se emplaza Sangueta, presenta una notable complejidad urbanística

derivada tanto de su localización estratégica como de la pluralidad de opciones y planteamientos existentes en el debate público, así como de las premisas y condicionantes establecidos por el vigente Plan General de Ordenación Urbana. Así pues, manifiesta que, en atención a dicha complejidad y con el objetivo de garantizar una propuesta urbanística de calidad adecuada a los intereses generales y al modelo de ciudad que se pretende consolidar en esta zona, se considera oportuno proceder a la convocatoria de un concurso de ideas, a fin de seleccionar la solución más idónea para la ordenación y el desarrollo del ámbito de Sangueta, informando que, actualmente, están redactando los pliegos para la realización de dicho concurso y que, una vez se entregue la redacción, se abordará el concurso de ideas y se seleccionará la mejor propuesta con la participación activa de los distintos agentes implicados.

II-4.3. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA INFLUENCIA DE LA CONDICIÓN DE CEO EN EXCEDENCIA DEL CLUB DE FÚTBOL INTERCITY EN LA DECISIÓN TOMADA POR EL CONCEJAL DE DEPORTES DE PROGRAMAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ANTONIO SOLANA QUE CONLLEVA EL TRASLADO DE LA CELEBRACIÓN DE PARTIDOS AL ESTADIO RICO PÉREZ. (D. EDUARDO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ)

Don Eduardo Rodríguez Fernández, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 16 de abril de 2025, (R° 000177), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Influyó su condición de CEO en excedencia de CF Intercity en su decisión como concejala de Deportes de programar obras de mantenimiento en el Antonio Solana, con el consiguiente traslado de partidos al estadio Rico Pérez?"

D. Eduardo Rodríguez, Concejala del Grupo Socialista, con anterioridad a formular la pregunta, denuncia que han solicitado y no se les ha facilitado el calendario de las actuaciones previstas en el campo de fútbol del Antonio Solana durante los meses de abril y mayo, y tampoco se les ha mostrado el documento exacto que remitió al Intercity, el que se utilizó ante la Federación Española para solicitar el cambio de partidos ante el Murcia y el Hércules al estadio José Rico Pérez. Se refiere a que la motivación política ha sido cambiar el sistema de iluminación del Antonio Solana durante el mes de mayo, coincidiendo con los

partidos del Intercity-Murcia y el Intercity-Hércules, y de esa forma se pretendía desplazar los dos partidos al estadio José Rico Pérez, una ubicación que permite hacer dos taquillas fantásticas que calcula en unos 300.000 € o 250.000 euros, aduciendo que a partir de ahí se produce el enredo, pues Infraestructuras le dice al Concejal de Deportes y a toda la prensa que no hay obras previstas en mayo en Antonio Solana, pero el Concejal de Deportes dice que sí, y comunica al Intercity y a la Federación de Fútbol estas supuestas obras.

D. Antonio Gallego, concejal delegado de Deportes, contesta que no realiza programaciones ni, por tanto, no influye estableciendo ninguna condición en ello.

II-4.4. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE CUÁNDO SE VA A CONVOCAR EL CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN. (D^a. VICTORIA MELGOSA SANCHO)

Doña Victoria Melgosa Sancho Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 17 de abril de 2025, (Rº 000182), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo va a convocar al Consejo Local de Inmigración?"

D^a. Victoria Melgosa, Concejala del Grupo Socialista, formula la pregunta presentada, enfatizando en la necesidad de parar el discurso de odio, de bulos y mentiras de Vox que está siendo por el Alcalde a través de los pactos de gobierno para alcanzar sus propios intereses, aunque eso conlleve llevarse por delante los derechos humanos.

D^a. Begoña León, concejala delegada de Derechos Públicos, contesta que mantienen contacto continuo con las entidades y que su objetivo es que el Consejo sea un espacio realmente útil y de participación para todos, por lo que anuncia que la convocatoria se realizará conforme a los cauces habituales, estando trabajando en ello, obteniendo respuestas de representaciones de entidades, Juntas de Distrito y Universidad, entre otros.

II-4.5. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A SI SE VA A RECUPERAR LA SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE

PÚBLICO URBANO A LOS JÓVENES PARA INCENTIVAR SU USO, O SE VAN A REDUCIR LAS FRECUENCIAS PARA COMPENSAR UNA SUPUESTA REDUCCIÓN DE USUARIOS. (D. RAÚL RUIZ CORCHERO)

Don Raúl Ruiz Corchero, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 17 de abril de 2025, (Rº 000183), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Hemos conocido recientemente la intención del equipo de gobierno de evaluar, a instancias de la empresa concesionaria, el recorte de frecuencias del transporte público urbano debido a una supuesta reducción del número de usuarios en varias líneas de autobús.

Sin embargo, vemos día tras día cómo siguen colapsándose algunas de esas líneas dejando en tierra a muchos y muchas alicantinas que ven con frustración cómo su autobús pasa de largo sin detenerse en la parada. Una situación que se repite constantemente en líneas como la 1, la 3, la 6 o la 8, todas ellas puestas ahora en cuestión.

Desconocemos si el Ayuntamiento ha confirmado con sus propios medios el descenso del 6,4% de usuarios planteado desde la empresa concesionaria para plantear estos recortes, pero sí que tenemos la certeza de que el servicio sigue siendo insuficiente para una buena parte de la ciudad que sigue soportando largas esperas mientras no llegue un autobús que no esté abarrotado.

La renuncia a bonificar el transporte público a los jóvenes fue una decisión unilateral del Ayuntamiento que supuso un importante paso atrás para incentivar su utilización, pero esto nunca puede ser motivo para recortar el servicio a la ciudadanía. Su suficiencia no debería depender de decisiones temporales o arbitrarias como bonificar o no su utilización. Por todo ello,

¿Van a recuperar la subvención del transporte público urbano a los jóvenes para incentivar nuevamente su uso, o van a reducir las frecuencias para compensar la supuesta reducción de usuarios que dicen que ha supuesto?"

D. Raúl Ruiz, Concejal el Grupo Socialista, formula la pregunta presentada.

D. Carlos de Juan, Concejal delegado de Movilidad Urbana, explica que, siempre en el marco de la mesa del transporte, se abordan tanto las necesidades extraordinarias como, si es el caso, la caída de la demanda en determinadas líneas, puntualizando que no se debe olvidar que el contrato de transporte es limitado y que el kilometraje del transporte es limitado. Contesta que claro que se ha se ha pedido la subvención del segundo semestre y que si se concede la subvención, recuperarán en una franja de edad, la gratuidad, y en el resto otra serie de atractivas bonificaciones en los títulos multiviaje.

Grupo Vox

II-4.6. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE CUÁNDO SE VAN A LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES NECESARIAS EN LA AVENIDA MAESTRO MÚSICO GARBERÍ PARA ELIMINAR EL CARRIL BICI Y LA REALIZACIÓN DE UN ITINERARIO EN DOBLE SENTIDO POR EL BULEVAR CENTRAL DE LA REFERIDA AVENIDA UTILIZANDO PARTE DE LA ACTUAL ZONA PEATONAL. (D^a. CARMEN ROBLLEDILLO SÁNCHEZ)

Doña Carmen Robledillo Sánchez, Concejala del Grupo Vox, en escrito presentado el día 10 de abril de 2025, (R^o 000158), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En el Pleno de 29 de febrero de 2024 este Grupo Municipal presento un ruego por el que se solicitaba, entre otras cosas, que se moviera de ubicación el carril bici existente en la Avd. Maestro Músico José Garberí al bulevar central de la referida vía.

Pues bien, el Concejal de Tráfico contesto:

"El Sr. Concejal de Trafico, D. Carlos de Juan, contesto D. Carlos de Juan, Concejal delegado de Movilidad Urbana, en su contestación señala que este servicio ha recibido varios escritos manifestando la incompatibilidad de las aceras bici en dicha avenida debido a los numerosos peatones que discurren por las aceras, comprobando que a los vecinos de la zona se les suman los clientes de los negocios, siendo la mayoría bares y restaurantes haciendo incompatible el uso seguro del carril bici con los peatones, a lo que cabe añadir la interferencia de los veladores autorizados, por lo que informa que tiene

preparado un proyecto denominado itinerario ciclista de la avenida Maestro José Garberí, en el que se contempla la eliminación de las dos aceras bicis de dicha avenida y la ejecución de un nuevo itinerario ciclista en el actual paseo central.”

Pues bien, han pasado 14 meses, y ahora no es que sea peligroso para los viandantes el carril bici, sino que el mismo permanece inutilizado y cercado por vallas azules, y ello a consecuencia de la expansión de las raíces de los árboles que ha dañado el pavimento, provocando grietas y desniveles en las aceras, por lo que la vía ciclista permanece cerrada, debiendo sorterar obstáculos para desplazarse con seguridad, tanto los peatones como los ciclistas.

Como ya expuse en el Pleno de Febrero de 2024, existe un informe de los técnicos de la Concejalía de Movilidad desde el año 2021, dando la solución a este problema, que no es otra que la eliminación de las aceras bicis y la realización de un itinerario en doble sentido por el bulevar central de la referida avenida utilizando parte de la actual zona peatonal.

Por todo ello, solicitamos se acepte la siguiente pregunta: ¿cuándo se van a llevar a cabo las actuaciones necesarias para eliminar el carril bici y la realización de un itinerario en doble sentido por el bulevar central de la referida avenida utilizando parte de la actual zona peatonal.?”

D^a. Carmen Robledillo, Concejala del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Carlos de Juan, Concejal delegado de Movilidad Urbana, señala que inicialmente tenían unos informes preliminares de cada una de las áreas, incluida la de movilidad, y, en este momento tienen ya un proyecto y la intención de acometerlo. Informa que su concejalía en coordinación con otras áreas ya ha redactado el proyecto de eliminación de las aceras bici en el bulevar central de la avenida Maestro Garberí, que incluye todas las intervenciones necesarias a nivel urbanístico, jardinería, movilidad y señalización para garantizar la seguridad de ciclistas y peatones con un presupuesto cercano al millón de euros, y espera a corto plazo poder licitarlo y ejecutarlo.

II-4.7. PREGUNTA DEL GRUPO VOX INTERESÁNDOSE EN SABER CUÁNDO SE VAN A REALIZAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA PREVENIR LA CAÍDA DEL PULGÓN. (D. JUAN UTRERA UTRERA)

Don Juan Utrera Utrera, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 16 de abril de 2025, (R° 000178), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Alicante en esta época del año sufre la caída del pulgón, siendo imprescindible un plan de actuación de prevención del mismo para que las calles de Alicante no se vean afectadas, ya que la caída del pulgón causa un gran perjuicio a nuestras calles y plazas, dando una imagen no deseada de abandono de la ciudad.

La falta de prevención perjudica a nuestros hosteleros ya que son muchos los que ven afectadas sus terrazas por la caída del mismo, hasta tal punto que muchas veces se ven obligados a devolver el dinero, ya que sus clientes ven como se les cae en los mismos platos de comida, teniendo el empresario que pagar las consecuencias de la falta de planificación del Ayto de Alicante.

Son muchas las zonas que sufren la caída del pulgón, pero hay dos zonas de Alicante que todos los años les afecta, a pesar de que los hosteleros con antelación avisan de la caída del pulgón, estamos hablando de los hosteleros y vecinos de Plz de Argel y alrededores de la Plz de Nou Alacant, dos zonas muy afectadas y todos los años reincidentes que ven cómo sus preavisos no sirven para evitar que sus negocios se vean afectados y los bancos de las plazas se queden prácticamente inutilizables.

Por todo ello solicitamos la siguiente cuestión:

¿Cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno realizar las actuaciones necesarias para prevenir la caída del pulgón?"

D. Juan Utrera, Concejal del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado, criticando que se ven obligados a formularla todos los años ante la falta de previsión del equipo de gobierno.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, puntualiza que se debe de hablar de jarcarandas, no de pulgón, informando que aunque este tipo de arbolado es problemático supone el 19 % del existente en la ciudad y no se puede eliminar de un año para otro, aunque se lleva siete años sin plantar ninguna más. Informa que desde el principio del mes de abril han

comenzado ya con la suelta de insectos beneficiosos eh en calles y parques y están también realizando tratamientos nocturnos con fitosanitarios biológicos para combatir el pulgón, destinando todas las noches dos equipos en horario nocturno solo para esa labor, además de los tratamientos de suelta que estamos haciendo durante el día, realizándolo en coordinación con la con la empresa de limpieza para que en la medida de lo posible se vaya baldeando las calles por donde se va pasando.

II-4.8. PREGUNTA DEL GRUPO VOX INTERESÁNDOSE EN CONOCER CÓMO PRETENDE ATAJAR EL EQUIPO DE GOBIERNO LA PROLIFERACIÓN DE INDIGENTES EN LA PLAZA SÉNECA Y LA DEGRADACIÓN Y PROBLEMAS DE SEGURIDAD E INSALUBRIDAD QUE GENERAN EN LA MISMA. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don Mario Ortolá Martínez, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 17 de abril de 2025, (R° 000181), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"La de Séneca es una de las principales plazas de la zona centro de la ciudad de Alicante, siendo el corazón del área comprendida entre las avenidas Óscar Esplá, Eusebio Sempere, Ramón y Cajal, Maisonave y Dr. Gadea. A su alrededor, además de viviendas, se ubica una de las principales áreas comerciales del centro de Alicante.

Dicha ubicación sufrió una importante renovación tras el traslado de la estación de autobuses, la remodelación de la plaza y la apertura del Espacio Séneca, del Ayuntamiento de Alicante, como dotación cultural y en ella se instalan anualmente espacios de gran afluencia de alicantinos y visitantes como son la Feria del Libro o la Casa de Papá Noel, entre otras.

Sin embargo y si bien es cierto que la plaza logró una importancia recuperación tras el cierre de la estación, en la actualidad se encuentra en un claro proceso de declive que ha sido denunciado por la asociación de vecinos, por la de comerciantes, así como por la hoguera de Séneca, una de las más importantes de la ciudad. Esta decadencia se centra en la falta de mantenimiento, de iluminación y, en los últimos años, también de seguridad y es que como vecinos y comerciantes nos han trasladado y así hemos podido comprobar, la plaza es tomada a cada tarde por un nutrido grupo de indigentes que extienden sus bártulos, duermen en los bancos y dejan restos de basura

como son latas y botellas de cerveza, envoltorios de comida y otras cuestiones que afectan a la imagen y seguridad de la misma, principalmente por las familias con niños.

Vecinos y comerciantes están hartos de no poder utilizar la plaza y sus equipamientos con normalidad y ya han trasladado a las distintas concejalías las cuestiones a reforzar para evitarlo. Se trata de un problema que va a más y desde el Ayuntamiento no se están ofreciendo las respuestas que se necesitan para paliar este problema que ya se está intentando solucionar en otras ubicaciones como la Plaza de Gabriel Miró.

Por todo ello, solicitamos respuesta a la siguiente cuestión, ¿cómo tiene pensado el equipo de gobierno municipal el atajar la proliferación de indigentes en la Plaza Séneca y con la degradación y problemas de seguridad e insalubridad que ocasionan en la misma?"

D. Mario Ortolá, Concejal del Grupo Vox, formula la pregunta presentada.

D. Julio Calero, Concejal delegado de Seguridad, contesta que, tras haber mantenido reuniones con la asociación de vecinos y con una plataforma creada por vecinos y comerciantes, el pasado 21 de enero, se ha incrementado la presencia policial en el entorno. Perdón, sin perjuicio de que con anterioridad ya estaban actuando y levantando a diario a personas sin hogar que se instalan en la zona. Refiere que desde la reunión se han realizado 17 intervenciones, levantando actas de limpieza por miccionar en vía pública, por abandono de enseres y por consumo de alcohol en espacios públicos, y se han coordinado tres intervenciones conjuntas con Cuerpo Nacional de Policía. En cuanto a la seguridad en la propia plaza indica que ya se dieron las instrucciones y se han reiterado nuevamente para que la policía local aplique la ordenanza de convivencia y garantice el pacífico uso de la plaza y su entorno.

Grupo Compromís

II-4.9. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE CUÁNDO ESTÁ PREVISTO PONER EN MARCHA EL CENTRO 14 UBICADO EN LA CALLE LABRADORES. (D^a. SARA LLOBELL PERALTA)

Doña Sara Llobell Peralta, Concejala del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 16 de abril de 2025, (Rº 000173), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El Patronat de la Vivenda del mes de juliol de 2024 va aprovar una pròrroga per a la finalització de les obres del Centre 14, per acabar al mes d'octubre quan, en principi, els treballs de remodelació i ampliació de l'edifici del carrer Llauredors haurien d'haver acabat a finals d'eixe mes de juliol. Cal recordar que el Centre 14 porta més de 20 anys en obres, entre projectes, bloquejos i paralitzacions, i ha patit diferents retards. Ara, nou mesos després de l'última pròrroga, seguim sense conèixer quan s'obrirà a la joventut alacantina este emblemàtic i necessari centre inaugurat al 1995, a pesar de que al passat novembre l'equip de govern va anunciar que estaria operatiu a l'inici de 2025.

En funció d'allò exposat, se procedeix a la següent, Pregunta

A la regidora de Joventut, quan està previst posar en marxa el Centre 14 ubicat al carrer Llauredors?"

Dª. Sara Llobell, Concejala del Grupo Compromís, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Carlos de Juan, Concejal delegado de Vivienda, contesta que el Grupo Compromís a través del Concejal, D. Rafael Mas, que es miembro del Patronato Municipal de la Vivienda, es perfectamente conocedor de que la obra está pendiente de la conexión definitiva del CNT por parte de la compañía suministradora eléctrica, y que a partir de ese momento se podrá decepcionar, habiéndose realizado incluso la totalidad de las pruebas de los servicios salvo la climatización que requiere la plena potencia de la instalación, disponiendo también del mobiliario que será instalado al día siguiente de la recepción, que será, por tanto, en breve, de lo que se informará puntualmente

II-4.10. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS INTERESÁNDOSE EN SABER EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN PARCIAL DE LA RAMBLA DE MÉNDEZ NÚÑEZ. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don Rafael Mas Muñoz, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 16 de abril de 2025, (R° 000174), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El Ayuntamiento de Alicante impulsó en mayo de 2021 una medida para ampliar los espacios peatonales y fomentar una movilidad sostenible en el centro de la ciudad, concretamente desde la Plaza del Ayuntamiento hasta la Rambla incluida. El propio equipo de gobierno calificó esta medida muy positiva, aceptada y demandada por la ciudadanía. Como base, el objetivo de las grandes ciudades europeas es hacerlas más habitables, dando prioridad al peatón, con más zonas verdes y calmado de tráfico, y el propósito de mejorar la calidad de vida vecinal con la reordenación del espacio urbano.

Meses más tarde, se inició el proyecto de reurbanización del Paseo de la Explanada, generando un nuevo espacio público y configurado como una plaza abierta al final de la Rambla. Esta propuesta tendría continuidad peatonalizando parcialmente la Rambla, la cual permanece cerrada durante multitud de eventos de la ciudad sin ocasionar ningún problema de tráfico ni de accesibilidad al centro urbano, proyecto junto a la anunciada peatonalización de la plaza del Ayuntamiento y su entorno."

D. Rafael Mas, Concejal del Grupo Compromís, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D^a. Cristina García, Concejala delegada de Infraestructuras, pone en valor las medidas ya puestas en marcha por el equipo de gobierno para ampliar los espacios peatonales y fomentar una movilidad sostenible en el centro de la ciudad, la reurbanización del paseo de la Explanada, el fondo de saco, la calle Bailén o la avenida de la Constitución, y siguen trabajando en la ampliación de estos espacios peatonales, esperando, en consecuencia, contar con el apoyo del resto de grupos.

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-4.11. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM ACERCA DE POR QUÉ SE HA OMITIDO LA PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS INTERIORES DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO CINE IDEAL EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIONES. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don Manuel Copé Tobaja, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 16 de abril de 2025, (R° 000175), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte trasladó al Ayuntamiento de Alicante, la exigencia de proteger diversos elementos interiores del Cine Ideal que poseen un alto valor patrimonial, como la estructura metálica original de graderíos y palcos, las barandillas ornamentales, y el gran lienzo decorativo del techo, entre otros, tal como queda acreditado en informes técnicos oficiales. Lo hizo mediante escritos fechados el 14 de diciembre de 2020 y el 5 de febrero de 2021.

Sin embargo, en el Catálogo de Protecciones elaborado por el Ayuntamiento, en lugar de incluir estos elementos conforme a los requerimientos autonómicos, se ha optado por una fórmula genérica que afirma que "no se ha valorado componente interior alguno como consecuencia de no haber podido acceder al inmueble", remitiéndose a una posible revisión futura tras una hipotética visita técnica. Esta omisión no solo desoye las instrucciones expresas de la Conselleria, sino que puede constituir una vulneración del deber legal de proteger el patrimonio cultural, recogido en la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, y en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

El hecho de que se haya evitado intencionadamente incorporar elementos protegibles, a pesar de disponer de informes que los identifican con claridad, podría ser constitutivo de una actuación arbitraria de la administración pública en el ejercicio de sus competencias, lo que encajaría en la figura de la prevaricación administrativa, tipificada en el artículo 404 del Código Penal, al adoptar una resolución injusta a sabiendas de su injusticia. Más aún si se tiene en cuenta que esta omisión pudiera estar encaminada a facilitar la tramitación de la licencia de obras solicitada por la empresa propietaria, que proyecta la construcción de un hotel en el solar del Cine Ideal.

El 8 de octubre de 2020 el personal del Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante, realizó la visita de inspección del interior del Cine Ideal, en la que también participaron técnicos del Ayuntamiento de Alicante, miembros de la propiedad y del gabinete de arquitectura, a quien la propiedad habría encargado un proyecto de intervención sobre el inmueble. Por tanto, sí hay técnicos municipales que han visitado el edificio del Ideal.

Pregunta: ¿Puede explicar el equipo de gobierno por qué, pese a los requerimientos claros y reiterados de la Conselleria de Cultura, el Ayuntamiento ha omitido la protección de los elementos interiores del Cine Ideal en el Catálogo de Protecciones, y se ha optado por una fórmula ambigua que ignora informes previos, incurriendo con ello —presuntamente— en una actuación contraria a derecho y susceptible de ser calificada como prevaricación administrativa"?

D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, puntualiza que el informe de la Consellería de Cultura llegó con posterioridad a la aprobación provisional por el Pleno del Catálogo de Protecciones, de ahí que se haya abordado a partir de ese momento la incorporación de todas las aportaciones incluidas en ese informe.

II-4.12. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM ACERCA DE CUÁNDO TIENE PREVISTO EL EQUIPO DE GOBIERNO ACOMETER LA LIMPIEZA DEL CAUCE DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS PARA DRAGAR LOS LODOS QUE ESTÁN COLMATANDO EL FONDO DEL PROPIO BARANCO, EN LA ZONA DE LA DESEMBOCADURA CUBIERTA POR LA LÁMINA DE AGUA MARINA. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don Manuel Copé Tobaja, Concejal/a del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 16 de abril de 2025, (Rº 000176), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En enero de 2024 este grupo municipal ya trasladó a este Pleno una pregunta sobre la necesaria limpieza del barranco de las Ovejas, advirtiendo de la acumulación de lodos secos, fangos y residuos que colmatan el fondo del cauce desde hace más de una década, disminuyendo su capacidad de drenaje y generando un serio riesgo en caso de lluvias torrenciales o episodios de gota fría. Algo más de un año después, la situación no solo no ha mejorado, sino que se ha agravado sustancialmente.

A pesar de que el concejal responsable de Limpieza, Manuel Villar, afirmó en su respuesta que las actuaciones se extenderían progresivamente por todo el cauce, concretamente en los tramos 3 y 4 y que se abordarían en el ejercicio de 2024, no ha habido una intervención integral desde entonces. En abril de 2025, el Ministerio de Transición Ecológica ha vuelto a recordar que es el Ayuntamiento de Alicante quien tiene la competencia de limpieza del barranco en su tramo urbano, tal y como establece el artículo 28.4 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, en relación con la ordenación del territorio y la salubridad pública.

La Mesa técnica de evaluación de riesgos para reducir posibles riesgos de inundación y emergencias climáticas creada tras la tragedia de la DANA de Valencia estableció entre las medidas a corto plazo el acondicionamiento de barrancos, la actualización del mapa de zonas inundables y la erradicación de asentamientos irregulares y la difusión de medidas de prevención. Sin embargo, no ha habido una intervención profunda en el barranco de las Ovejas, pese a la retirada de cañas y matas en la superficie y solo ha habido actuaciones superficiales en el resto de barrancos municipales.

Además, la Confederación Hidrográfica del Júcar ha exigido recientemente al consistorio que remita información actualizada sobre los vertidos al barranco y su impacto en el litoral. El Síndic de Greuges, en una resolución de 2023, también instó al Ayuntamiento a asumir sus responsabilidades de limpieza y mantenimiento.

Mientras tanto, municipios vecinos como Elche ya han comenzado sus propias labores de limpieza de barrancos tras solicitar autorización al Ministerio, dejando en evidencia la pasividad del gobierno municipal de Alicante. Esta inacción no solo incumple la legislación, sino que pone en riesgo a los barrios colindantes al barranco de las Ovejas, especialmente en la zona de San Gabriel, de Gran Vía Sur y en el entorno del Vial de los Cipreses.

Además el PATRICOVA cataloga este barranco de las Ovejas como de nivel 1 de peligrosidad máxima ante lluvias torrenciales. Su desembocadura está situada en zona urbana y afecta directamente a dos barrios y tres centros escolares, lo que debería obligar al Ayuntamiento a priorizar su actuación por razones de seguridad pública. Es inadmisibles que en un cauce con esta calificación se sigan produciendo vertidos de residuos de todo tipo, incluidos lodos y sólidos fecales que el propio Ayuntamiento ha canalizado allí, colmatando el lecho y reduciendo el caudal de evacuación. Esta práctica vulnera la normativa vigente y pone en grave riesgo a la población en caso de lluvias intensas.

El Ayuntamiento, como administración más cercana y principal responsable del estado actual del cauce, no puede seguir escudándose en otras administraciones y debe asumir su obligación de velar por la seguridad de los vecinos. Debe liderar una coordinación real con la Generalitat Valenciana y la Confederación Hidrográfica del Júcar para la firma de un convenio de actuación o, en su defecto, proceder directamente al dragado del cauce y la retirada de lodos residuales en la zona inundada, tal y como ya lo ha hecho Elche.

Asimismo, resulta urgente que se cumpla el Plan Antiinundaciones de 2019, aprobado por el propio Ayuntamiento, y que, entre otras medidas, recogía la necesidad de intervenir en los barrancos urbanos con riesgo potencial elevado, como es el caso del barranco de las Ovejas.

En el Plan Especial frente al Riesgo de Inundaciones de 2021 se establece por último, que es la Generalitat Valenciana la responsable del seguimiento de los caudales de ríos, barrancos, sistemas de regulación y zonas inundables.

Por todo ello trasladamos la siguiente

PREGUNTA:

¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno acometer la limpieza del cauce del barranco de las Ovejas para dragar los lodos que están colmatando el fondo del propio barranco, en la zona de su desembocadura cubierta por la lámina de agua marina, y evitar así un potencial peligro para toda la zona afectada de la ciudad de Alicante, incluso llegando a un convenio de colaboración con la Confederación Hidrográfica del Júcar, tal como ha hecho el Ayuntamiento de Elche?"

D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, explica que la asociación de vecinos de Gran Vía Sur presentó un recurso contencioso administrativo que recayó en el juzgado nº 1 de lo contencioso de Alicante, derivando en el procedimiento ordinario 744/2022, en el que se pedía que se realizara a la mayor brevedad posible la limpieza y el mantenimiento ordinario del mencionado tramo final del cauce del Barranco de las Ovejas

situado en la zona urbana comprendida entre la calle Paraguay y la zona de entrada al mar, que incluyera la retirada de enseres, de todo tipo basuras, fangos y lodos fecales acumulado, siendo desestimado dicho recurso por sentencia de enero de 2024, estableciendo el juzgado respecto de la pretensión de que por el ayuntamiento se aborden las tareas de limpieza y retirada de lodos mediante dragado en tramos que no es competencia del Ayuntamiento sino de otra Administración Pública, concretamente la atribuye a los organismos de la Confederación Hidrográfica del Júcar y Costas, en cuanto al dominio público marítimo terrestre, a tenor de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes de la Ley de Costas, sentenciándose pues, siendo cosa juzgada, además, que las actuaciones interesadas por la parte actora exceden de la competencia municipal de limpieza ordinaria del cauce. En conclusión, insta al Sr. Copé a través de su diputado en el Congreso a exigir Gobierno España que dirige los organismos citados para que hagan su trabajo en beneficio de Alicante.

II-4.13. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM RELATIVA A CÓMO JUSTIFICA EL EQUIPO DE GOBIERNO QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CONTINÚE ANUNCIANDO Y TRAMITANDO INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN QUE RECLASIFICAN NUEVOS SUELOS DE USO LUCRATIVO SIN TENER ELABORADO Y EN VIGOR EL REGISTRO DE SOLARES. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don Manuel Copé Tobaja, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 16 de abril de 2025, (Rº 000179), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Como previo a esta exposición de motivos rogaría al equipo de gobierno que evite responder con un "estamos en ello" o es inminente, como tiene por costumbre. El artículo 179 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), establece de forma clara la obligación de todos los municipios de más de 20.000 habitantes elaborar y mantener un registro municipal de solares y edificios a rehabilitar, en el que se deben incluir aquellos inmuebles sujetos a edificación o rehabilitación forzosa. La norma indica además que dicho registro debe estar ya vigente desde el 8 de febrero de 2024, tal como exige el apartado 4 del citado artículo, so pena de impedir al municipio aprobar nuevos instrumentos de ordenación y gestión urbanística que reclasifiquen suelos con uso lucrativo. Este artículo señala concretamente que: "Los ayuntamientos de

más de 20.000 habitantes que antes del 8 de febrero de 2024 no tengan elaborado y en vigor el registro de solares no podrán aprobar instrumentos de ordenación y gestión que reclasifiquen nuevos suelos de uso lucrativo”.

Esta medida tiene su origen en un principio básico de justicia urbana: el propietario de un solar urbano vacío no puede bloquear la ciudad a su antojo, debe cumplir su deber de edificar o rehabilitar. De lo contrario, la administración podrá actuar. Pero para que esto sea posible, el Ayuntamiento debe cumplir primero su parte: crear el registro. Y a día de hoy, el Ayuntamiento de Alicante no lo ha hecho. No existe dicho registro, ni hay pistas de que se esté trabajando en él.

Este incumplimiento no es menor. Según la propia LOTUP, sin ese registro no se puede aprobar ningún nuevo planeamiento que reclasifique suelos lucrativos. Por tanto, si el registro no existe, el municipio no puede aprobar instrumentos de ordenación urbana que reclasifiquen nuevos suelos de uso lucrativo. Hay que advertir que actualmente se encuentra en tramitación la aprobación de la Operación Integrada 2 del Parque Central, la Operación Integrada 6 de La Sangueta, el Plan Parcial Sector PAU/9 Lomas de Garbinet o el propio Plan General Estructural, que sin la existencia de dicho registro no podrá finalizarse.

El Gobierno del Partido Popular en Alicante presume de desbloquear proyectos urbanísticos, cuando en realidad está bloqueando toda la planificación futura con su desidia y falta de rigor legal. En lugar de garantizar herramientas que permitan a la ciudad crecer de forma ordenada y con justicia social, optan por pisar el acelerador de la reclasificación sin haber arrancado el motor legal necesario.

Declaraba el Partido Popular en el pasado Pleno Municipal que “el acceso a la vivienda asequible es un emergencia nacional”, cuya solución pasaba según el equipo de gobierno por solicitar a quien no es competente en ello, “la puesta en marcha de las modificaciones legislativas necesarias para dar seguridad jurídica al urbanismo”. El profundo desconocimiento de las competencias sobre urbanismo y del marco jurídico no nos desvía en la convicción de que nos encontramos en un contexto de crisis habitacional, agravada por la existencia en esta ciudad y en tantos de nuestros barrios de activos en manos de “propietarios no edificadores” que dedican el derecho de propiedad a la pura especulación.

El 30 de junio de 2021 el entonces concejal de urbanismo anunciaba en este Pleno a propósito de una Declaración Institucional aprobada por unanimidad “que ya tienen redactado el borrador de la Ordenanza de Solares, que en breve saldrá a exposición pública, creando registro de solares no solo para San Antón sino para toda la ciudad”. Han pasado 1394 días desde entonces, y para un instrumento de gestión urbanística que debería por ley estar aprobado hace 441 días, quizás ya se ha otorgado un tiempo más que prudencial. Ciudades de nuestra provincia como Elche, Alcoy, Orihuela, Aspe, El Campello, San Juan, Elda, o Altea ya poseen este instrumento obligatorio. Como en tantos aspectos, la capital de la provincia es ejemplar en su dejación de funciones y en su incapacidad manifiesta.

Fue hace ahora un año cuando el Partido Popular suplicó al gobierno autonómico la suspensión de planeamiento en lo referido a todos los bienes protegidos, por cuanto su manifiesta desidia había dejado caducar todos los plazos posibles para el ejercicio de sus funciones. En esta nueva posibilidad de suspender el planeamiento de toda la ciudad debido a la no aprobación del registro de solares, que es responsabilidad de este equipo de gobierno,

¿Cómo justifica el equipo de gobierno del Partido Popular que el Ayuntamiento de Alicante continúe anunciando y tramitando desarrollos urbanísticos como todos los citados, cuya aprobación requiere la reclasificación de suelo, cuando la ciudad sigue sin disponer del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar que exige el artículo 179 de la LOTUP desde el 8 de febrero de 2024, lo que podría suponer la nulidad de dichos planes urbanísticos?”

D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, explica que, por un lado, está la clasificación del suelo en urbanos, urbanizables y no urbanizables o rústicos, y, por otro lado, está la calificación del suelo especificando los usos, residencial, industrial, equipamiento, por lo que lo dispuesto en el artículo 179 de la LOTUP se refiere a que no se pueden aprobar reclasificaciones sin la aprobación previa del registro de solares, y los ámbitos que se nombran en la pregunta, como son las operaciones integradas 2 y 6, ya estaban clasificadas como urbanas, por lo que no se hace ninguna reclasificación, y respecto a las Lomas del Garbinet indica que la aprobación de la ordenación estructural la acordó el Pleno en julio del 2023 en virtud de sentencia y con anterioridad a la modificación de dicho artículo. Concluye

afirmando que el Registro de solares lo pondrán en marcha de manera acompañada a la aprobación del nuevo Plan General.

Grupo Socialista

II-4.14. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA, D. EDUARDO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2025, ACERCA DE SI LA CONCEJALÍA DE DEPORTES VA A TRASLADAR LA ACTUAL UBICACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL BARRIO TÓMBOLA, PARA COLOCAR EN ESA MISMA UBICACIÓN EL NUEVO PABELLÓN DEPORTIVO QUE SE PREVÉ CONSTRUIR Y CUÁNTO COSTARÁ VOLVER A CONSTRUIRLO. CONTESTADA.

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Deportes, contesta a la pregunta, puntualizando previamente que es la Concejalía de Infraestructuras la que ejecuta este proyecto, e informa que lo que se va a realizar es trasladar únicamente el campo de fútbol a la zona cercana a la calle Penáguila para entonces comenzar la construcción del pabellón deportivo en la zona sureste del recinto, para de esta forma poder optar a la financiación europea del programa Edil, Estrategia de Desarrollo Integrado Local, que financiará el 60% del coste de la inversión, es decir, más de tres millones de euros.

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, desarrollándose en estos términos:

1ª. D. Juan Utrera, Concejal del Grupo Vox, formula pregunta oral acerca de cuándo tiene previsto el equipo de gobierno municipal finalizar el procedimiento de designación del Gerente del Patronato Municipal de la Vivienda, paralizado desde el mandato anterior, manifestándole el **Alcalde-Presidente** que se le contestará en la próxima sesión ordinaria del Pleno.

2ª. D. Rafael Mas, Concejal del Grupo Compromís, formula pregunta oral del siguiente tenor literal: ¿Cuándo piensa usted convocar la auditoría del

contrato limpieza? **D. Manuel Villar**, Concejal de Sostenibilidad Ambiental, manifiesta que esta pregunta la formula el Sr. Mas por las cuestiones laborales entre la empresa concesionaria y los trabajadores, manifestando que el ayuntamiento no debe interferir, pero, como es su obligación, dice que están dispuestos a ayudar en la medida que se les pida, mostrándose convencido de que ambas partes tienen el mayor interés en solucionar las cuestiones que están negociando.

D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta oral consistente en si se ha cumplido el objetivo que se ha marcado el Ayuntamiento de Alicante para el cumplimiento del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, que estipula la recogida selectiva de biorresiduos del 50%, a la vista del escaso uso actual del contenedor de residuos de materia orgánica, denotando falta de compromiso del equipo de gobierno, pues echa de menos que se realice una campaña que mucho más potente de concienciación y utilización de los mismos. **El Alcalde-Presidente** le informa que se contestará a esta pregunta en la próxima sesión del Pleno.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN A AGILIZAR LA ACEPTACIÓN DE AUMENTO PRESUPUESTARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COLEGIO DE LA CANYADA DEL FENOLLAR, Y PROCEDER A REVISAR Y ACTUALIZAR EL PLAN DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL COLEGIO Y SU ENTORNO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El colegio público de la Canyada del Fenollar data de 1964. En 2006 se instalaron los primeros barracones ante el crecimiento poblacional y demanda de alumnado. Se fueron instalando más con posterioridad, uno sobre otro, quedando dispuestos en varios pisos. En la actualidad, el centro acoge a 150

alumnos tanto de La Canyada como del Moralet y l'Alcoraia, aunque su capacidad inicial era para cuarenta alumnas y alumnos. Además, cabe recordar su peligrosidad, ya que se edificó sin tener en cuenta que se levantaba sobre una rambla, una ubicación sin duda peligrosa, teniendo en cuenta que el riesgo de riada es evidente en caso de que se produzcan precipitaciones de entidad terrenos arriba.

En el pleno municipal de noviembre de 2018 se aprobó la petición de inclusión del nuevo colegio público de La Canyada del Fenollar en el plan Edificant, y meses después la Junta de Gobierno local acuerda la aceptación de la delegación de competencias para la construcción del centro nuevo, presupuestado en 4.735.796 €. En 2022, la Junta de Gobierno Local aprueba el proyecto básico y la ejecución con un presupuesto de 5.856.255 €. Previamente, el Ayuntamiento y Aguas de Alicante ya habían acondicionado el solar a ubicar el nuevo centro, situado entre las calles Aucuba y Madroño. El 8 de abril de 2024 el Ayuntamiento solicita a la Generalitat el importe relacionado con el aumento de presupuesto de la construcción del colegio.

Un año después, la Dirección General de Infraestructuras Educativas no ha dado luz verde para que el Pleno del Ayuntamiento pueda aceptar la aceptación de competencias con el aumento del presupuesto. A todo este retraso, cabe recordar que la ejecución final del proyecto contempla un periodo de 22 meses sin retrasos

La peligrosidad de la ubicación del colegio, ubicado en rambla, conlleva una elevada posibilidad de que se repitan los fatales acontecimientos por el paso de una DANA. En el descenso del Maigmó confluyen varias ramblas tributarias: Derramador, Zarza, Pepior, Murta, Rambuchar que atraviesan la Canyada del Fenollar.

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes, ACUERDOS:

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante insta a la Dirección General de Infraestructuras a agilizar urgentemente la aceptación de aumento presupuestario para la construcción del nuevo centro.

SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante revisará y actualizará el plan de emergencia y protección civil del colegio de La Canyada del Fenollar y su entorno, dada la peligrosidad en caso de lluvias torrenciales."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, recuerda que este colegio cuando fue inaugurado hace 60 años estaba pensado para 40 alumnos y ahora hay 150 alumnos de las partidas rurales de la Cañada, del Moralet, de la Alcoraya, que estudian en módulos y en un emplazamiento gravemente peligroso en una rambla, por lo que la construcción del nuevo colegio, incluido en el Plan Edificant, no se puede posponer más, reprochando a la Dirección General de Infraestructuras que aún no haya dado luz verde para que el Pleno pueda aceptar oficialmente la actualización del presupuesto. Recuerda que el Ayuntamiento y Aguas de Alicante acondicionaron el solar destinado a la nueva edificación, que está ubicado entre las calles Aucuba y Madroño, y han pasado casi 7 años desde que fue aprobada su inclusión en el plan Edificant y se aceptara la delegación de las competencias para construirlo, aprobándose en el 2022 el proyecto básico de ejecución. Solicita, por tanto, que se apruebe esta propuesta de declaración institucional.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, se suma a lo solicitado en esta declaración institucional, aunque tilda de estafa el Plan Edificant, y trae a colación que en el año 2019 tuvo que ser el Ayuntamiento de Alicante, ante la inacción de la Generalitat Valenciana, la que puso el dinero para colocar una base de hormigón para que no se hundieran las aulas prefabricadas con ocasión de las lluvias.

D. Emilio Ruiz, en representación del Grupo Socialista, trae a colación que si no se hubiera perdido el mandato anterior sin hacer nada el nuevo colegio de la Cañada del Fenollar estaría construido ya gracias a la financiación del Plan Edificant puesto en marcha por el Consell presidido por Ximo Puig, citando que en el período de 2017 a 2023 se realizaron más de 350 intervenciones en infraestructuras educativas en la Comunidad Valenciana, lamentando el boicot del PP entonces y ahora en el gobierno de la Generalitat.

D^a. María del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que apoyarán esta declaración institucional, y asegura que la autorización de la Dirección General de Infraestructuras de la Conselleria de

Educación va a llegar y van a iniciar los trámites, al igual que han hecho con el colegio del Somni, para poder iniciar las obras lo antes posible.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Popular

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE REALICE UN ANÁLISIS EN PROFUNDIDAD DE CÓMO LOS ARANCELES AFECTAN REALMENTE A LA RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTOS EXPORTADOS E IMPORTADOS DESDE Y HACIA ESTADOS UNIDOS, CON UN VERDADERO TEST DE ESTRÉS DE LOS COSTES DE LOS MATERIALES IMPORTADOS, LA FABRICACIÓN, EL TRANSPORTE Y OTROS GASTOS RELACIONADOS, COMO UN PASO PREVIO A LA TOMA DE DECISIONES, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El gobierno de Estados Unidos ha iniciado una guerra comercial que, excepto su Presidente Donald Trump, nadie quería.

Desde este Ayuntamiento, y una vez que se ha evidenciado la nula posibilidad de negociación de estas cargas fiscales entre Estados Unidos y la Unión Europea, creemos que se debe responder con firmeza.

Esta agresión comercial sin precedentes, requiere de una batería de medidas específicas por parte de la Unión Europea, en defensa del libre comercio internacional. La comunidad internacional debe armarse con las mejores herramientas como el único paso para defendernos de esta medida económica.

El gobierno municipal de Alicante observa con preocupación el impacto de esta guerra comercial en su tejido productivo, siendo consciente de que su margen de maniobra sobre legislación arancelaria es nulo.

Pero esta carencia de poder legislador, no nos impide hacer un llamamiento al Gobierno Central, como representantes de los intereses de los ciudadanos de Alicante, para que desde el Estado Central se desarrollen todas aquellas herramientas legislativas a su alcance, tendentes a defender los empleos y las empresas de Alicante, y responder con rapidez y agilidad a los nuevos desafíos derivados de la guerra comercial de Donald Trump.

Esto permitiría diversas respuestas, como la eliminación de las barreras comerciales entre países terceros, o la aceleración de la tramitación de permisos y aprobaciones para proyectos importantes, que permitan impulsar la creación de empleo estable y de calidad, y apoyar la economía de española ante la imposición de aranceles.

Es necesaria una firme respuesta arancelaria de España y la Unión Europea, y garantizar que las acciones sean rápidas, eficientes y coordinadas.

Ante esta situación, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante formula los siguientes ACUERDOS :

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a que se realice un análisis en profundidad de cómo los aranceles afectan realmente a la rentabilidad de los productos exportados e importados desde y hacia Estados Unidos, con un verdadero test de estrés de los costes de los materiales importados, la fabricación, el transporte y otros gastos relacionados, como un paso previo a la toma de decisiones.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a que potencie con ayudas y medidas económicas y un entorno regulatorio favorable, a la relocalización de empresas nacionales y su producción en territorio español, en la perspectiva de que acercar la fabricación a las instalaciones locales reduce ostensiblemente la dependencia de las cadenas de suministro internacionales y mitiga el impacto de los aranceles.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a desbloquear la Ley de Fiscalidad Agraria, actualmente vetada, a fin de proteger a uno de los sectores mas afectados por los nuevos aranceles norteamericanos.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a que mantenga informadas puntualmente a las empresas afectadas, para que puedan seguir de cerca los acontecimientos y estar preparadas para adaptar sus estrategias según sea necesario, en el convencimiento de que la flexibilidad y la agilidad son claves para afrontar los desafíos y las oportunidades que presentan estos aranceles.

QUINTO. Instar y comunicar a Presidencia del Gobierno, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Industria y Turismo, esta Declaración Institucional solicitando se impulsen las acciones necesarias para mitigar el impacto de los aranceles sobre productos españoles."

DEBATE:

D^a. M^a del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, expone en síntesis la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, califica esta iniciativa como propagandística e inútil, ya que el ayuntamiento no tiene competencias en esta materia, y dice, por el contrario, que el grupo proponente defiende un modelo ultraliberal, autoritario, antisocial, y defiende tratados comerciales que perjudican a los sectores productivos españoles. Considera que el PP no quiere soluciones, sino enfrentamiento, quiere confrontar, que es como donde se siente realmente a gusto, y manifiesta, por tanto, que votarán en contra.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, considera fundamental apuntalar las relaciones dentro de la Unión europea, como marco de un proyecto social y una salvaguarda clave para la defensa de la autonomía legislativa europea frente a la presión de la extrema derecha internacional que pretende eliminar los pactos sobre los valores democráticos, como el pacto verde europeo y la normativa europea en materia laboral y de consumo, así como sobre los derechos digitales de la ciudadanía. Por consiguiente, se posiciona a favor de

defender a nuestros sectores productivos y garantizar un futuro económico justo y arraigado a nuestro territorio.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, aduce que están en contra del pacto verde europeo porque entienden que sus medidas van directamente contra la esencia de nuestra economía y que solo y que no solo afectan al sector primario, sino también a la industria y al desarrollo económico de la Comunidad Valenciana, y que, por tal motivo, votarán en contra de esta declaración institucional, sin perjuicio de manifestar que están en contra de los aranceles de Trump a nuestros productos al igual que lo están contra los acuerdos comerciales de MERCOSUR, con Marruecos, Turquía y Sudáfrica y otros países cuyos productos han invadido nuestros supermercados sin controles sanitarios y que también rechazan las normas e impuestos del pacto verde europeo y la agenda 2030.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, señala que ante la medida de Trump de imponer aranceles a las se suma a la posición mantenida por el Gobierno de España de mantener una posición constructiva, abogando siempre por una negociación, una salida dialogada a esta crisis comercial global, en línea con la posición manifestada por la Comisión Europea. Muestra su preocupación y cita que INECA ha presentado un informe destacando que la medida pondría en peligro 1800 empleos, al afectar a sectores que exportan a Estados Unidos. En cuanto a los productos susceptibles de verse afectados por la implantación e incremento de aranceles, en el caso de nuestra provincia cita, entre otros, al agroalimentario, calzado, metal y la industria química. Señala que la Unión Europea y España están preparados para proteger y defender a sus empresas y a sus trabajadores del shock comercial desatado por Estados Unidos mediante una respuesta rápida, unida y proporcionada, en contra de lo que propone Vox, que es apoyar al señor Trump. Aduce que España ha presentado el plan de respuesta y relanzamiento comercial del gobierno de España que se desplegará de forma inmediata y preventiva, que complementará la actuación europea empleando varios instrumentos del Estado, para proteger a trabajadores y empresas, relanzar la actividad de los sectores afectados mediante una modernización de sus negocios y una salida a nuevos mercados internacionales, siguiendo el principio de la autonomía estratégica abierta, suponiendo una movilización de 14.100 millones de euros, de los cuales 7.400 millones son de nueva financiación y aprovechará otros 6700 millones de instrumentos ya existentes. Insta al Grupo Popular a retirar el punto tercero de los acuerdos, afirmando que si así lo hace, votarían a favor.

El Alcalde-Presidente traslada que el Grupo Popular entiende que se propone un acuerdo único, de ahí que no acepte ninguna modificación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GP y GC), 9 votos en contra (GS y GEUP) y 3 abstenciones (GV).

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APLICAR MEDIDAS COMO LA BONIFICACIÓN DEL IRPF PARA LOS JÓVENES EN SU PRIMER CONTRATO, ESTABLECER POLÍTICAS QUE PROMUEVAN EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y EL AUTOEMPLEO, ASÍ COMO A GENERAR NUEVOS PROGRAMAS DE EMPLEO DIRIGIDOS A LOS JÓVENES INVOLUCRANDO DIRECTAMENTE A LAS EMPRESAS, Y A DEFENDER LOS DERECHOS LABORALES DE TODOS LOS JÓVENES QUE SE DETALLAN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La tasa de paro juvenil en España alcanza el 25,3%, una de las más altas de la Unión Europea.

El Gobierno de España no es capaz de poner en marcha políticas efectivas para atajar el paro juvenil. Sus políticas ni son efectivas, ni son suficientes para resolver este gran problema. Y los jóvenes alicantinos no son una excepción a este problema.

Se necesita una estrategia integral que conecte educación y empleo, que incentive la contratación juvenil y fomente sectores estratégicos que generen oportunidades estables.

El alto índice de paro juvenil tiene mucho que ver con los problemas de acceso a la vivienda. La mayoría de los jóvenes destinan el 50% de sus

ingresos al alquiler compartido y vivir solos o acceder a una hipoteca es una utopía.

Nos encontramos con una alarmante falta de ambición y compromiso real del Gobierno de España con la juventud, tratándolos como de “segunda categoría”.

Con este oscuro panorama, los jóvenes ven como una opción razonable de progreso, la de emigrar y buscarse la vida en otros países, perdiendo así una enorme cantidad de talento y dejando partir a los jóvenes que se han formado intensamente.

Está en juego el presente de los jóvenes y el futuro de todo un país.

El Gobierno de España tiene que asumir su responsabilidad en el problema.

Ante esta situación, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante formula los siguientes: ACUERDOS:

PRIMERA. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a aplicar medidas como la bonificación en el IRPF para los jóvenes en su primer contrato, que aliviaría de manera relevante la carga fiscal y facilitaría su inserción laboral.

SEGUNDA. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a establecer políticas que promuevan el emprendimiento juvenil y el autoempleo, sobre todo en sectores emergentes, como la economía digital, la ecológica o la nueva creatividad.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a generar nuevos programas de empleo dirigidos a los jóvenes, pero involucrando directamente en ellos a las empresas.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a defender los derechos laborales de todos los jóvenes y una mayor protección de sus derechos laborales, incluyendo la autonomía en cuanto al tiempo de trabajo, la privacidad de datos, el acceso a internet y el derecho a periodos de descanso.

QUINTO. Instar y comunicar al Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Juventud e Infancia, y al Presidente del Gobierno

de España, esta Declaración Institucional solicitando se impulsen las acciones necesarias para reducir la alta tasa de paro juvenil."

DEBATE:

D^a. María del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, critica al PP que redujera 7.400 millones de euros en educación, eliminando becas, desmantelando la formación profesional y aprobando una reforma laboral que precarizó a toda una generación, y que en la Comunidad Valenciana destruyeron 15.000 empleos en solo 4 años y dejaron a Alicante casi sin plazas de formación profesional dual. En la actualidad, dice que el gobierno del PP ha recortado el 60% de los programas de emprendimiento que había en la Generalitat y que han votado sistemáticamente contra la subida de salario mínimo interprofesional, contra el ingreso mínimo vital y la reforma laboral de 2022, añadiendo que como agravante se niega a aplicar la Ley de Vivienda condenando, en consecuencia, a que los jóvenes tengan alquileres inasumibles, sueldos bajos y contratos inestables. Concluye instando al PP a cambiar de política y a plantear propuestas que realmente solucionen los problemas de los jóvenes.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, atribuye al Partido Popular responsabilidad directa en el problema de la dificultad máxima de acceso a la vivienda de los jóvenes de Alicante, pues considera que se les está ofreciendo un master en frustración, un doctorado en ansiedad laboral y un acceso VIP a la emigración forzada, a la vista del nivel de paro juvenil y la precariedad laboral que sufren los jóvenes en esta ciudad.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox. Se pregunta en qué consiste el emprendimiento juvenil en economía ecológica y atribuye la misma responsabilidad en esta materia a PP y PSOE, aprovechando para criticar al Gobierno por sus planes de legalizar a medio millón de inmigrantes, y cuestiona la ley del cambio climático que prohíbe la prospección y extracción materias primas utilizadas para la fabricación de chips.

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, recuerda que en 2018 el PP con Rajoy al frente dejó España con una tasa de paro juvenil del 36%, de ahí que comente que el 25 % les produce vergüenza el 36 % les debería abochornar dirigiéndose a la Sra. de España, poniendo en valor la reducción de un 11 % conseguida por el gobierno de Pedro Sánchez, llamándole la atención sobre que el informe elaborado por la Agencia Local de Desarrollo de Alicante que resalta que el último año ha sido muy positivo en términos de empleo. Sostiene que el PP solo tiene como obsesión culpar al Gobierno de España de todo para ocultar su nefasta gestión donde gobierna, siendo la gestión de la DANA el mejor ejemplo. Por último critica los recortes del gobierno de Mazón en el presupuesto para contratar jóvenes para que tengan su primera experiencia laboral y que el Ayuntamiento de Alicante ha reducido en un 22 % el presupuesto en políticas de empleo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA** por mayoría de 13 votos en a favor (GP) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP) y 3 abstenciones (GV).

Grupo Socialista

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE UN PARKING DE AUTOCARAVANAS DEBIDAMENTE ACONDICIONADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, Y SE ADOPTAN ACUERDOS COMPLEMENTARIOS A TAL FIN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La creciente popularidad del turismo en autocaravana ha generado una demanda significativa de infraestructuras adecuadas para este tipo de vehículos. Las autocaravanas ofrecen una forma flexible y autónoma de viajar, permitiendo a los turistas explorar nuestro territorio y disfrutar de sus atractivos naturales y culturales.

Actualmente, nuestro municipio carece de un espacio específico y acondicionado para el estacionamiento y pernocta de autocaravanas, lo que ocasiona los siguientes problemas:

- *Estacionamiento indebido:* La falta de áreas designadas lleva a que las autocaravanas estacionen en lugares no permitidos, como calles residenciales, aparcamientos públicos convencionales o espacios naturales, generando molestias a los vecinos y pudiendo incluso contravenir la normativa vigente.

- *Carencia de servicios básicos:* Los usuarios de autocaravanas necesitan servicios básicos como puntos de vaciado de aguas grises y negras, toma de agua potable y, en algunos casos, conexión eléctrica. La ausencia de estas instalaciones dificulta su estancia y puede fomentar prácticas poco higiénicas o perjudiciales para el medio ambiente.

- *Pérdida de oportunidad económica:* El turismo en autocaravana representa un nicho de mercado en auge con un importante potencial económico para nuestro municipio. La creación de un área de autocaravanas atractiva podría atraer a un mayor número de visitantes, generando ingresos para los comercios locales, la hostelería y otros servicios.

- *Imagen negativa del municipio:* La falta de una infraestructura adecuada puede proyectar una imagen negativa de nuestro municipio como destino turístico "caravan friendly", disuadiendo a este tipo de visitantes.

La creación de un parking de autocaravanas acondicionado no solo resolvería los problemas mencionados, sino que también reportaría beneficios significativos para nuestro municipio, tales como:

- *Ordenación del estacionamiento:* Se evitaría el estacionamiento indiscriminado de autocaravanas, mejorando la convivencia y el aspecto de nuestro municipio.

- *Fomento del turismo de calidad:* Se atraería a un tipo de turista respetuoso con el entorno y con un gasto medio diario considerable.

- *Impulso económico local:* Se dinamizaría la economía local gracias al consumo de los visitantes en comercios, restaurantes y otros servicios.

- *Mejora de la imagen del municipio:* Se proyectaría una imagen de municipio moderno, acogedor y sensible a las necesidades de los diferentes tipos de turistas.

- *Cumplimiento de la normativa:* Se facilitaría el cumplimiento de las normativas de estacionamiento y pernocta de autocaravanas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda iniciar los trámites necesarios para la creación de un parking de autocaravanas debidamente acondicionado en el término municipal, a través de las concejalías correspondientes.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda realizar un estudio de viabilidad para determinar la ubicación más adecuada, las características técnicas necesarias, los costes de inversión y mantenimiento, y las posibles fuentes de financiación para la creación del parking de autocaravanas, a través de las concejalías que corresponda. Este estudio deberá tener en cuenta las necesidades de los usuarios, el impacto ambiental, la integración paisajística y la proximidad a servicios de interés turístico.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda, que a través de las concejalías competentes, se establezca el necesario diálogo con asociaciones y colectivos de autocaravanistas para recabar sus opiniones y necesidades en el diseño y gestión del futuro parking.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda incluir en los próximos presupuestos municipales una partida económica destinada a la financiación de la creación y puesta en funcionamiento del parking de autocaravanas, una vez finalizado el estudio de viabilidad y definidas las características del proyecto”

DEBATE:

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada, enfatizando que el autocaravanista es un turista de nivel económico medi-alto que viaja durante largas temporadas del año y muy sensibilizado con el medio ambiente, citando que un estudio de la Universidad Jaume I concluyó que el impacto económico de un parking de 49 plazas superaba los 2 millones de euros al año, dinero que beneficiaría directamente al comercio local, concluyendo que la inacción del Ayuntamiento genera pérdida de nuevas oportunidades.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, considera esta iniciativa como una propuesta positiva que responde a una problemática creciente debiendo dotarse a esta ciudad de un servicio público digno, útil y además que sea sostenible. Considera que una regulación clara con un espacio

habilitado puede permitir ordenar este fenómeno y también puede reducir conflictos, incluso considera que bien gestionada puede ser un revulsivo para algunos barrios menos turísticos y puede ser también un motor para dinamizar zonas que están poco aprovechadas en la ciudad, debiendo, en todo caso, evitarse el vertido de residuos en entornos naturales. Mencionan que hay que evitar repetir errores como instalar servicios en primera línea de costa o en zonas que tienen valor ecológico. Por último, señala que este fenómeno no entiende de fronteras municipales, citando que Santa Pola, Elche, Mutxamel o San Vicente sufren problemáticas similares por lo que entiende que lo razonable es buscar una solución desde una perspectiva comarcal y coordinada.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, critica que en el Patronato Municipal de Turismo nunca se hable de estrategia turística, abordando la protección de Tabarca y potenciando nuestro patrimonio cultural y natural. Anticipa que votarán a favor.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, razona que si bien es cierto que este turismo tiene muchas ventajas, como la flexibilidad para viajar a diferentes lugares, la posibilidad de disfrutar de la naturaleza y la comodidad de tener su propio espacio, también genera graves problemas de convivencia si no se cuenta con un área específica de parking de autocaravanas, puesto que su carencia origina perjuicios para los vecinos llegando a la congestión, a la ocupación de espacios públicos en los cuales no está permitido acampar, como está sucediendo en Agua Amarga, en la cantera o la zona de la finca Adoc en la Albufereta, generando, además, un impacto en la estética y en el orden urbano, una sensación de desorden y deterioro visual, problemas de higiene, con la gestión de residuos y la limpieza, afectando por lo tanto también a los vecinos. Termina la intervención anunciando que poyarán la declaración institucional.

D. Carlos de Juan, en representación del Grupo Popular, sostiene que la declaración es genérica y no aborda el fondo del asunto, dando por hecho de que el modelo turístico de caravana es válido para la ciudad de Alicante, y pide que no se confunda el dotar de servicios mínimos al turismo de autocaravana con la situación que estábamos viviendo de ocupación ilegal y gratuita de zonas protegidas en primera línea de playa, y sacrificando una superficie con infinitas posibilidades en la ubicación. Cita que los estudios realizados corroboran que la estancia promedio de una caravana en Alicante es de seis o siete días, cuando el máximo para pernoctar en un campingárea, según la normativa autonómica, es

de 48 horas. Dice que son conscientes de que los usuarios de estos vehículos requieren un espacio técnico para sus autocaravanas y de esa manera evitar que tengan la tentación de irse a las playas y estacionar irregularmente, por lo que están barajando diferentes alternativas para la ubicación de esta área. Termina su intervención avanzando que votarán a favor y que buscarán la mejor forma de financiar el proyecto a instalar en una ubicación que combine desarrollo turístico con respeto al entorno y a la convivencia vecinal.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE INSTALAR EN LA FACHADA DE LOS EDIFICIOS DE LAS OBLATAS Y DE LAS ADORATRICES, SITOS EN LA CALLE PRIMITIVO PÉREZ, 11 Y LA AVENIDA DE JIJONA, 56, RESPECTIVAMENTE, UNA PLACA DE RECONOCIMIENTO, EXPLICATIVA Y RECORDATORIA EN MEMORIA DE TODAS LAS MUJERES QUE SUFRIERON, A CAUSA DE SUS IDEAS POLÍTICAS, RECLUSIÓN EN EL CENTRO UBICADO EN LOS MISMOS DURANTE LA DICTADURA FRANQUISTA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Durante la dictadura franquista en España, las mujeres sufrieron en muchos casos la represión por varias vías. Una de ella fue a la que se vieron sometidas aquellas a las que el régimen calificaba contrarias a la denominada moral imperante del nacionalcatolicismo y que fueron recluidas en psiquiátricos o centros de protección.

El Patronato de Protección a la Mujer fue creado por el régimen con el objetivo de controlar y eliminar el ejercicio de la prostitución, pero en la práctica esta entidad y sus numerosos reformatorios acabaron convirtiéndose en espacios de tortura, represión y castigo para todas aquellas mujeres que, prostitutas o no, escaparon del estricto y encorsetado modelo de mujer implantado por la dictadura.

Herederos de los planteamientos y las estructuras del Real Patronato para la represión de la Trata de Blancas, fundado en 1902 y reorganizado durante la II República bajo el nombre de Patronato de Protección a la Mujer, en 1935 se ordenó su disolución y sus facultades fueron encomendadas al Consejo Superior de Protección de Menores. Pero cinco años más tarde la dictadura lo rescató del olvido y lo reconstruyó para crear una red de reformatorios en los que aislar de la sociedad a las miles de mujeres que escapaban de los rígidos patrones de género impuestos por el franquismo. Tal como estipuló el Real Decreto de 6 de noviembre de 1941 por el que se organiza el Patronato, este se convierte en un mecanismo de control social, focalizado en el control de la conducta sexual de las mujeres, hasta su desaparición en 1985 – por el Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, que modifica la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y suprime los organismos autónomos como el Patronato de Protección a la Mujer -.

Con su desaparición se ignoró el sufrimiento de todas las mujeres que experimentaron en su persona el ensañamiento que el régimen patriarcal ejerció sobre ellas. En la actualidad, la gran mayoría de la sociedad española desconoce la existencia de un organismo que aisló a miles de jóvenes, jóvenes que hoy siguen esperando un perdón, una justicia y un reconocimiento que no llega.

La investigación realizada sobre el Patronato por las valencianas Marta García Carbonell y María Palau Galdón, gracias a la Beca Josep Torrent de Periodismo de Investigación 2021 otorgada por la institución Alfons el Magnànim (Diputación de València) y la Unió de Periodistes, ha sacado a la luz la existencia de maternidades vinculadas con la institución, instalaciones administrativas y numerosos reformatorios regentados por órdenes religiosas que internaban a mujeres tuteladas. Así queda recogido en la publicación “Indignas hijas de su patria. Crónicas del Patronato de Protección de la Mujer en el País Valencià”.

Dos de ellos están en:

- 1,-OBLATAS DE ALICANTE EN C/ Primitivo Pérez, 11*
- 2,- ADORATRICES DE ALICANTE EN Avenida de Jijona, 56,*

Para la dictadura, todas aquellas mujeres que se “desviaban” del patrón de feminidad patriarcal y católico impuesto y que desafiaban los roles de género, debían ser invisibilizadas en reclusión, ya fuera en el espacio doméstico, el convento o los reformatorios del Patronato de las Mujeres.

En los archivos de las juntas provinciales del Patronato se pueden encontrar la diversidad de causas que propiciaron el internamiento de las muchachas, desde “escaparse de su casa o no querer vivir con su padre porque se embriaga y la hace objeto de malos tratos”.

Tras tener conocimiento contrastado por las investigaciones mencionadas, desde el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alicante, planteamos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Que con el objeto de honrar la memoria de todas las mujeres que sufrieron, a causa de sus ideas políticas, reclusión en el centro y para que la sociedad sea conocedora de dichas prácticas, el Ayuntamiento instale en las fachadas de OBLATAS DE ALICANTE EN C/ Primitivo Pérez, 11 Y ADORATRICES DE ALICANTE EN Avenida de Jijona, 56, una placa de reconocimiento, explicativa y recordatoria, como lugar de represión de la dictadura franquista.

Para ello proponemos el siguiente texto:

“Este edificio albergó, entre 1941 y 1985, una sede del Patronato de Protección a la Mujer, institución que ejerció un férreo control sobre las ideas, las actitudes, los comportamientos y, sobre todo, los cuerpos de millares de mujeres y niñas que se atrevieron a cuestionar las rígidas normas de moralidad que impuso la dictadura franquista.”

DEBATE:

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, sostiene que es imprescindible que nuestra ciudad reconozca y repare, aunque sea simbólicamente, el sufrimiento de tantas mujeres que fueron encarceladas y que fueron reprimidas por razones políticas, sociales o morales durante la dictadura franquista, por lo que avanza que votarán a favor.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, alude a que el recorrido histórico de estas espantosas instituciones en España ha estado documentado como represión del franquismo sobre mujeres, especialmente, con la colaboración explícita de la Iglesia Católica. Anuncia que votarán a favor, aunque propone que debería de añadirse que el Ayuntamiento de Alicante debe

encargar un estudio específico sobre el tema para poder rememorar más lugares semejantes a estos y que la historia no se vuelva a repetir.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, se posiciona en contra de esta propuesta porque no comparten lo manifestado en ella.

D. Antonio Peral, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, argumenta que si bien es fundamental no olvidar las injusticias del pasado se debería hacer de manera equilibrada y sin omitir el sufrimiento de ningún colectivo que fueron víctimas de esta tremenda tragedia fratricida que tuvo lugar hace ya casi 80 años. Adelanta que votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA** por mayoría de 16 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP)

Grupo Vox

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A INICIAR LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS PARA AMPLIAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA MATRICULACIÓN A TODOS LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DEL TIPO PATINETE ELÉCTRICO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Desde el Grupo Municipal Vox, tenemos un compromiso firme con la seguridad vial, la convivencia ciudadana y por todo ello consideramos necesario regular de forma más efectiva el uso de los vehículos de movilidad personal (VMP) vehículos de movilidad personal, en particular los patinetes eléctricos, que han experimentado un notable aumento en su utilización durante los últimos años.

Ante el creciente número de incidentes relacionados con el uso indebido de estos vehículos, y con el objetivo de mejorar la identificación de estos, facilitar el control por parte de las autoridades, promover un uso responsable y reducir la impunidad ante infracciones, desde el GM Vox consideramos necesario implantar un sistema de identificación mediante matrícula visible y un Registro Municipal de Patinetes Eléctricos, con el fin de mejorar la seguridad, facilitar el control de infracciones y fomentar un uso responsable.

Nadie duda de que los patinetes eléctricos son una buena alternativa al vehículo en determinadas situaciones, pero eso no quita que se estén dando determinados problemas de convivencia con el peatón e incluso con los coches. Son cada vez más los casos de atropellos accidentales y en muchas ocasiones el usuario del patinete eléctrico se da a la fuga sin hacerse responsable de los daños personales o materiales ocasionados.

Hoy, según la normativa de la DGT, solo se deben matricular los patinetes eléctricos de gran potencia y entendemos que, a efectos de identificación del infractor, deberían ser identificables todos los patinetes que circulan por la vía pública.

Según los datos de los que disponemos, la cifra de víctimas por accidente por VMP en 2024 ha aumentado un 18% con respecto al 2023, arrojando un a cifra de muertos de 14 personas y 2 en la Comunidad Valencia.

Actualmente, la Dirección General de Tráfico (DGT) regula aspectos básicos de estos vehículos mediante el Real Decreto 970/2020, estableciendo normas de circulación y velocidad. Sin embargo, queda en manos de los Ayuntamientos la regulación del estacionamiento, sanciones y otros aspectos específicos para garantizar la convivencia en el espacio público.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno de los siguientes, ACUERDOS:

Primero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a iniciar las modificaciones legislativas oportunas para ampliar la obligatoriedad de matriculación a todos los vehículos de movilidad personal del tipo patinete eléctrico.

Segundo. - El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante dará traslado de la presente declaración institucional al Ministerio del Interior, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a la Dirección

General de Tráfico, así como a los portavoces de los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados."

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, rechaza que se trate como delincuente a quien solo quiere llegar a casa sin contaminar, y que se penalice lo eléctrico y se defienda lo fósil. Afea a Vox que votara contra la zona de bajas emisiones y de los carriles bici y ahora pida seguridad. Les insta a que en el Congreso de los Diputados propongan lo que se plantea en esta propuesta al Ayuntamiento.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, menciona que en mayo del 24 el Consejo de Ministros aprobó, entre otras medidas, la obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil a vehículos agrícolas, industriales y de movilidad personal, como son los patinetes eléctricos, transponiendo una directiva europea que busca mejorar la cobertura, indemnizaciones y, en definitiva, la seguridad de las víctimas de accidentes causados por este tipo de vehículos, y que desde enero de 2024, los patinetes eléctricos que salen a la venta deben cumplir con requisitos de homologación que deben figurar en un certificado de circulación y contar con una placa identificativa visible, y los vehículos anteriores tendrán hasta enero de 2027 para adaptarse, y deberán contratar los titulares un seguro obligatorio. Por lo manifestado, dice que votarán en contra.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, dice que su grupo comparte la preocupación por el caos existente, pero puntualiza que esta propuesta carece de rigor y no plantea ninguna aportación a la norma, destacando que el problema se da porque no se exige el cumplimiento de la ordenanza por la falta de presencia policial.

D. Carlos de Juan, en representación del Grupo Popular, alude a que desde hace muchos meses en la Comisión de Transporte, Movilidad e Infraestructuras de la FEMP, llevan trabajando el proyecto de protección de

usuarios vulnerables de la vía, que modifica el Reglamento General de Circulación, de la mano DGT, pero señala que mientras no haya una matrícula y un seguro de responsabilidad civil que vincule al vehículo irresponsable, no avanzaran en el marco general de responsabilidad en la circulación. Pone en valor la campaña de control de velocidad en la proximidad de centros escolares y vías rápidas y la campaña de patinetes eléctricos, tanto informativa como de control, citando que en apenas 10 días han efectuado 23 controles, más de 8.300 mediciones de velocidad, detectadas más de 5500 infracciones y se han gestionado 500 denuncias, apuesta por seguir con la educación en seguridad vial y las campañas de concienciación, e informa que la policía local en lo que va de año ha procedido a denunciar a 630 usuarios.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA** por mayoría de 16 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP)

Grupo Compromís

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA CONDENA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE FRENTE A TODO ACTO DE MALTRATO ANIMAL, EN ESPECIAL, EL OCURRIDO EN EL BARRIO DE LA ALBUFERETA, EN EL QUE DOS PERROS FUERON CRUELMENTE ASESINADOS, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Tanto la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales, como la Ley autonómica 2/23 señalan que cada día es más evidente la creciente sensibilización de la ciudadanía ante la necesidad de garantizar la protección de los animales en general y, particularmente, de los animales que viven en el entorno humano, en tanto que seres dotados de sensibilidad cuyos derechos deben protegerse, tal y como recogen el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y nuestro Código Civil y Código Penal. Así, la Administración debe desarrollar y aplicar políticas públicas que avancen en la protección de los animales. Esta responsabilidad, lejos de quedarse en

los libros, debe materializarse en políticas concretas. Y ahí entran en juego los ayuntamientos, como administración con responsabilidad y competencias sobre el tema, por ser la más cercana a la ciudadanía y, por tanto, a los animales con los que convivimos.

El presupuesto municipal de Alicante en esta materia, 211.301 euros, dista mucho de ser ejemplar. Para ponerlo en contexto: ciudades con menor población como Bilbao dedican 314.000 euros.

En Alicante, el pasado 23 de marzo, una mujer, funcionaria de este Ayuntamiento, fue detenida por arrojar al vacío a sus dos perros desde un octavo piso en La Albufereta. Un caso estremecedor que ha creado gran alarma y respuesta social y que no solo merece nuestro rechazo más firme, sino también una actuación contundente desde este consistorio.

Por poner un ejemplo, el Ayuntamiento de Elche, sin ir más lejos, decidió en octubre de 2024 ejercer la acusación particular en el caso de la muerte de dos gatos de una colonia felina a manos de uno de sus empleados. Un gesto simbólico y político que demuestra sensibilidad institucional y cumplimiento de la legalidad vigente. Porque condenar el maltrato animal no es un gesto ni una pose: es una obligación legal, ética y política. Porque los animales no pueden votar, pero sí sufrir. Y por eso es nuestra obligación defenderlos.

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes, ACUERDOS:

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante manifiesta su condena absoluta y firme de todo acto de maltrato animal, en especial el ocurrido en el barrio de La Albufereta, en el que dos perros fueron cruelmente asesinados.

SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante se personará, como acusación particular, en la causa penal abierta contra la investigada por maltrato animal por los terribles hechos sucedidos en La Albufereta como acto de responsabilidad institucional y compromiso ético con la protección animal.

TERCERO -. El Ayuntamiento de Alicante reforzará su inversión en políticas de bienestar animal, incrementando significativamente la dotación presupuestaria de la Concejalía con competencias en Bienestar Animal, y desarrollando campañas públicas de concienciación para la tenencia responsable y la prevención del maltrato animal.

CUARTO-. El Ayuntamiento de Alicante revisará los protocolos municipales de actuación ante casos de maltrato animal, asegurando la formación del personal y su capacidad de respuesta eficaz, en coordinación con los cuerpos de seguridad y operadores jurídicos."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, considera que no estamos ante un caso anecdótico, sino ante un delito que merece una respuesta firme por parte de las instituciones, de ahí que la personación en esta causa por parte del Ayuntamiento no sería solamente un acto jurídico, sino un también un mensaje político ético, y resalta que la sociedad alicantina ha reaccionado con indignación y pide que el maltrato animal no salga gratis en nuestra ciudad.

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, considera que este caso es un asunto delicado, mostrándose en contra de una campaña de acoso y derribo de una señora, que posiblemente necesite un tratamiento psicológico por un problema de salud mental, y dice sentir preocupación por lo que le pueda pasar también a esta persona. Anuncia que votarán en contra.

D. Emilio Ruiz, en representación del Grupo Socialista, dice que su grupo reafirma su compromiso con la defensa de los derechos y el bienestar de los animales y su condena más firme ante cualquier forma de maltrato y, en particular, ante estos hechos que son escalofriantes. Señala que la sociedad alicantina ha demostrado en numerosas ocasiones su sensibilidad hacia la dignidad animal y ahora es este ayuntamiento y este equipo de gobierno el que debe estar a la altura. Aprovecha la ocasión para exigir al gobierno municipal que lleve a cabo una política estructural con clara voluntad para garantizar el cumplimiento de las leyes y avanzar hacia un modelo de convivencia responsable y respetuosa con relación al bienestar animal, trayendo a colación las enmiendas que su grupo presentó a los Presupuestos y que fueron rechazadas. Insta a revisar la ordenanza municipal de protección animal y a destinar los recursos económicos necesarios y a colaborar con el tejido asociativo en esta materia.

D^a. Cristina Cutanda, en representación del Grupo Popular, manifiesta que el equipo de gobierno está en contra de cualquier tipo de maltrato animal que se ocasione, pero propone que el Grupo proponente retire el punto segundo, y en ese caso votarían a favor, y si no lo hace, pide que se vote por separado, pues argumenta que el ayuntamiento no puede personarse como acusación particular en un delito que ha sucedido en el momento en el que la presunta autora no estaba en su horario laboral. Señala en cuanto al resto de puntos que desde el departamento de Protección Animal ya han redactado los nuevos contratos que aumentan su dotación presupuestaria en materia de bienestar animal y dice que todo el personal del departamento, así como la policía local trabajan, formándose continuamente, para asegurar el bienestar animal en la ciudad de Alicante.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, interviene para manifestar que no aceptan la retirada del punto segundo, además de cuestionar que se pueda retirar una vez iniciado el debate.

El Alcalde-Presidente expone que, en consecuencia, procede la votación en su integridad del puesto presentado.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A CUMPLIR, EJECUTAR Y FINALIZAR LOS ACUERDOS Y PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE CERCANÍAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (2017-2025), DESARROLLANDO LA PRIMERA FASE DE LA VARIANTE DE TORRELLANO PARA LA CONEXIÓN DE CERCANÍAS CON EL AEROPUERTO DE ALICANTE-ELCHE "MIGUEL HERNÁNDEZ", Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS ADICIONALES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Comunitat Valenciana, cuarta autonomía del Estado en población, cuenta con dos núcleos de cercanías que sirven a las áreas metropolitanas de las principales ciudades. El núcleo de Cercanías de València cuenta con cinco líneas actualmente en servicio, que sirven a las áreas metropolitanas de València y Castelló, siendo el tercer núcleo de cercanías del estado en cuanto a número de viajeros anuales, por detrás de Madrid y Barcelona, con más de 16 millones de viajeros en 2019 (último año antes de la pandemia), según los datos recogidos en el Informe 2021 Observatorio del Ferrocarril. El núcleo de Cercanías de Murcia - Elx - Alacant cuenta con tres líneas, dos de las cuales (C1 y C3) en nuestro territorio, dando servicio a las áreas metropolitanas de Alacant, Elx y Murcia. Este es el noveno núcleo de cercanías del país en cuanto a número de viajeros anuales (casi 3 millones y medio de viajeros), a pesar de ser las provincias de Alicante y Murcia la cuarta y séptima en población del Estado respectivamente.

A pesar del aumento en las cifras de viajeros anuales en núcleos como los de Madrid, Barcelona o Málaga, en los núcleos de cercanías de València y de Murcia-Alicante, en el periodo de 2014 a 2019 no se produjo ningún aumento, sino que incluso hubo un leve descenso en el número de viajeros, tal y como se refleja en el mismo informe. Estos datos probablemente se deban a circunstancias tales como la falta de frecuencias, tramos de vía única de algunas líneas con falta de inversión en ellas (especialmente llamativo es el caso de la línea C1 que une Alacant con Elx, Orihuela y Murcia), así como al aumento de los tiempos de viaje, o a las cancelaciones de trenes por falta de personal y material.

En el Plan de Cercanías de la Comunitat Valenciana 2017-2025 se marcaron una serie de actuaciones a realizar en ambos núcleos para mejorar esta situación. Si bien el plan no se ha completado, sí se ha realizado un esfuerzo inversor en la red en los últimos años. Sin embargo, el plan no está completado, y son necesarias muchas otras actuaciones en ambos núcleos de cercanías para mejorar el servicio ferroviario que se presta en la Comunitat Valenciana.

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes, ACUERDOS:

PRIMERO - El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno Central a cumplir, ejecutar y finalizar los acuerdos y proyectos establecidos en el Plan de Cercanías de la Comunitat Valenciana (2017-2025), que en el caso

del núcleo Murcia -Alicante es desarrollar la primera fase de la Variante de Torrellano para la conexión de cercanías con el aeropuerto de Alicante – Elche “Miguel Hernández”.

SEGUNDO – El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno Central a establecer nuevas actuaciones a realizar en los dos núcleos de cercanías de la Comunitat Valenciana, ampliando y mejorando el Plan de Cercanías actual, que en el caso del núcleo Murcia – Alicante son:

- Continuar el desarrollo de la Variante de Torrellano para conseguir la conexión de la línea C1 de cercanías con el aeropuerto Alicante - Elche, electrificar y migrar al ancho UIC la línea C1 a su paso por Elx, permitiendo junto con la conexión con Elx AV y la variante de Torrellano, la renovación del material rodante y uso de trenes eléctricos en el conjunto de la línea C1 Alacant – Murcia

- Construcción de un segundo andén en las estaciones de Sant Vicent Centre y de la Universitat d’Alacant, lo cual permitiría el cruce de trenes con parada en estas estaciones, facilitando y mejorando la capacidad y la explotación del conjunto de la línea C3, integrando de forma definitiva en la red de cercanías los servicios que actualmente ya se prestan entre Sant Vicent centre y Villena como parte de la línea C3 de cercanías.

- Integrar dentro del sistema de tarificación, billetes, abonos y zonas del Núcleo de Cercanías de Murcia-Alacant los viajes que se realicen desde Alicante hacia las estaciones de Caudete, La Encina y La Font de la Figuera cuando se construyere, en la que seguirían prestando servicio trenes de media distancia de las líneas hacia València y Ciudad Real.

- La realización de un estudio de viabilidad para la conexión mediante tren de cercanías entre Alicante y Torrevieja, la sexta de la Comunitat Valenciana en cuanto a población.

TERCERO – El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno Central a realizar actuaciones a nivel general en la red de cercanías de la Comunitat Valenciana, como continuar con la supresión de los pasos a nivel en las diferentes líneas, supresión progresiva de las limitaciones temporales de velocidad en las líneas de Cercanías permitiendo la

recuperación y mejora en los tiempos de viaje, el uso de dobles composiciones en los servicios de cercanías, especialmente en hora punta y en fines de semana, mejora en la accesibilidad a las estaciones, tanto de los accesos viarios a las mismas como en el interior de las mismas, con pasos seguros a distinto nivel entre andenes, adaptados a personas con movilidad reducida, crear entornos amables y seguros, adaptados y con adecuada señalización e iluminación en las diferentes estaciones de los núcleos de cercanías, garantizar el adecuado número de máquinas de autoventa de billetes y abono, y el funcionamiento de las mismas, así como el personal necesario en las estaciones para la correcta prestación del servicio, crear y ampliar aparcamientos suficientes en las estaciones que permitan la intermodalidad entre el tren de cercanías y el vehículo privado, así como favorecer la intermodalidad."

DEBATE:

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, considera que son necesarias actuaciones estratégicas que mejoren la movilidad y el desarrollo de toda la provincia, y expresa que la posición de Esquerra Unida Podem ante esto es proponer la gestión directa de las competencias de cercanías, no solo de la operación de los trenes, sino también de las infraestructuras, porque entienden que si el Estado no cumple, es hora de que la Generalitat asuma esas competencias con la financiación adecuada y la capacidad de decidir, recordando que el anterior Presidente de la Generalitat, Ximo Puig, ya lo planteó. Propone que una empresa pública de transportes valenciana coordine todos los modos de transporte público, cercanías, autobuses y el TRAM, bajo un mismo paraguas, desde lo público, desde lo sostenible y desde la equidad, planteando la creación de un bono que sea universal, válido para todo el transporte en toda la Comunidad Valenciana, con un precio que sea asequible y con gratuidad para pensionistas, jóvenes y personas en desempleo.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, dice estar a favor de que el ejecutivo central ofrezca un servicio de cercanías más moderno, cómodo y accesible para todos los habitantes de la provincia, pero recuerda que la discriminación que sufre Alicante en materia de inversiones con el resto de provincias es inaceptable, por lo que insta a Compromís a exigirselo a Pedro Sánchez en el Congreso de los Diputados. Avanza que votarán a favor.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, adelanta que votarán a favor, enfatizando que siempre defienden los intereses de Alicante y de su provincia, aunque lógicamente sea para reclamar al Gobierno de España que está presidido por un socialista, pero destaca que también es justo hacer un balance de las inversiones en cercanías con los distintos gobierno, recordando que en los años 2012 a 2016 el PP invirtió en cercanías 13 millones al año, en 2017 presupuestó 30 millones y presentó en diciembre de ese año el plan que ahora mismo están debatiendo por valor de 1430 millones y no hizo absolutamente nada, presupuestando en 2018. 50 millones, que tampoco ejecutó. Ya con el actual Gobierno la actitud del PP ha sido permanentemente de poner zancadillas, recordando que los eurodiputados españoles del PP votaron en contra en abril del 2024 en el Parlamento Europeo de que las conexiones como la del aeropuerto Alicante se acabasen en 2030, incluso en contra de sus propios colegas del Partido Popular Europeo. Defiende los logros del actual Gobierno de España, citando que en el mes de marzo se adjudicaron por 129 millones de euros las obras para adaptar al ancho europeo el tramo de la Encina Alicante, actuación que es estratégica para conectar el puerto de Alicante con el corredor Mediterráneo, con lo que se va a impulsar el tráfico de mercancías, se mejorará cercanías y media distancia y el futuro ALVIA regional comunicará transversalmente toda la Comunidad Valenciana, y en cuanto a la alta velocidad, cita que se van a construir seis nuevas vías en la estación de Alicante por valor de 20 millones de euros.

D. Carlos de Juan, en representación del Grupo Popular, reprimina que el plan de cercanías de la Comunidad Valenciana debería estar acabado en 2025, no en el 27, y que el gobierno central no solo sigue castigando a Alicante a nivel de financiación, sino que las inversiones ya comprometidas en planes tan concretos como el de cercanías tampoco las cumplen. Pone en valor que los últimos avances se han conseguido por la intervención constante del Alcalde de Alicante, soslayando el escollo que suponía la nueva electrificación de las vías de la costa, y consiguiendo el trazado definitivo de la variante de Torrellano.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA NECESIDAD DE LA FINALIZACIÓN DEL PARQUE DEL PAU2 EN EL MENOR PLAZO POSIBLE, CON UN CALENDARIO PÚBLICO, REALISTA Y VERIFICABLE DE ACTUACIONES QUE PERMITA TENER EL PARQUE COMPLETAMENTE OPERATIVO A LO LARGO DE ESTE AÑO 2025, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En el año 2019, antes de la aprobación de los presupuestos, se anunciaba que la Concejalía de Urbanismo que dirige Mari Carmen de España preveía sacar a información pública el primer proyecto al que se dotaba de financiación mediante ese presupuesto. Se trataba de la nueva zona verde reivindicada por los vecinos del PAU II o Nuevo San Blas en los terrenos ahora desocupados que median entre las calles Isla de Corfú y Deportista Isabel Fernández.

La propuesta aspira a configurar un parque de 20.000 metros cuadrados con varias zonas ajardinadas que quedarían organizadas a partir de una senda de hormigón dispuesta a modo de eje diagonal. Su construcción supondría un desembolso de más de dos millones (2.098.371,24 euros) e incluiría zona de juegos infantiles, un arenero, pistas de petanca, aparatos biosaludables, zona de escalada, dos miradores y un pequeño escenario.

Han transcurrido más de seis años desde que, en septiembre de 2018, los vecinos del barrio PAU2 colaboraron con el Ayuntamiento en el diseño de un gran parque urbano de más de 20.000 m², un espacio largamente reivindicado por el vecindario y clave para dotar de calidad de vida a una zona con fuerte crecimiento residencial.

Desde entonces, y pese a que el proyecto ha contado con sucesivas partidas presupuestarias (500.000 € en 2019, 700.000 € en 2020, y hasta 2,2 millones € comprometidos entre 2021 y 2022), el parque sigue, a día de hoy, sin estar terminado. La obra, adjudicada a finales de 2021 con un plazo de ejecución de 12 meses, se paralizó en febrero de 2023 cuando apenas estaba

al 40% de ejecución. Desde entonces, el entorno permanece abandonado y genera problemas de salubridad, movilidad y seguridad para los residentes, especialmente para las familias con niños y personas mayores.

Las explicaciones ofrecidas por el equipo de gobierno en este tiempo han sido vagas, tardías y siempre insuficientes. Mientras tanto, las vecinas y vecinos del PAU2 ven pasar los años sin que su parque se materialice. En marzo de 2024, se anunció la reactivación del proyecto con la licitación de la redacción de un nuevo documento técnico, pero un año después, seguimos sin plazos concretos ni avances visibles.

No podemos normalizar esta dejadez institucional ni seguir ignorando las necesidades de un barrio que ya ha demostrado sobradamente su implicación y paciencia.

El Ayuntamiento de Alicante no puede seguir mirando hacia otro lado ante un problema que ya se ha convertido en un símbolo de abandono institucional. Finalizar el parque del PAU2 no es solo una cuestión de urbanismo: es una cuestión de dignidad para un barrio que lleva esperando demasiado tiempo.

Por todo ello, proponemos la votación de los siguientes ACUERDOS:

- La finalización de las obras del parque del PAU2 en el menor plazo posible, con un calendario público, realista y verificable de actuaciones que permita tener el parque completamente operativo a lo largo de este año 2025.*
- Reforzar el compromiso presupuestario municipal para garantizar la licitación y ejecución de las obras pendientes, evitando nuevas paralizaciones y dotando de los recursos necesarios para finalizar el parque con las condiciones técnicas, accesibilidad y zonas verdes previstas en el proyecto original.*
- Convocar una reunión informativa urgente con la Asociación de Vecinos del PAU2 y las entidades beneficiarias del propio barrio y de barrios colindantes, para explicar de manera detallada el estado actual del proyecto, los pasos a seguir, y resolver las dudas y quejas legítimas de la ciudadanía, además de una colaboración activa con los vecinos para confeccionar el nuevo proyecto a las necesidades y demandas vecinales*
 - Realizar vallado perimetral en el parque, algo muy demandado por la preocupación de los vecinos con los asentamientos y el vandalismo creciente.*
 - Establecer un sistema de seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento del nuevo calendario de ejecución del parque, que permita al*

Pleno del Ayuntamiento y a los vecinos conocer en todo momento el estado del proyecto."

DEBATE:

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada, y comenta que casualmente con ocasión de esta iniciativa el equipo de gobierno se ha reunido con las asociaciones vecinales del PAU 2, que llevaban dos años esperando, de lo que se alegra, aunque considere que se cercenan los cauces para una participación ciudadana real.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, anuncia su apoyo a esta declaración que supone poner evidencia la paralización de la mayoría de los proyectos de obras en esta ciudad, subrayando que este proyecto ya lleva dos décadas de retraso.

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, trae a colación que el pliego ya se ha enviado a Contratación, por lo que dice que votarán en contra.

D. Eduardo Rodríguez, en representación del Grupo Socialista, se pregunta si esta y todo el resto de obras públicas no se ejecutan por incompetencia, por falta de interés o por mala planificación del equipo de gobierno, concluyendo que por todas estas causas.

D^a. Cristina García, en representación del Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que están en contacto con las asociaciones de vecinos y los vecinos son conocedores de los problemas que ha sufrido la ejecución de este proyecto del estado de tramitación en que se encuentra actualmente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP y GV) y 10 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Luis Barcala Sierra

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas